

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CUAUTITLAN

"LA IMPORTANCIA DE LA CARTA DE CREDITO EN EL COMERCIO EXTERIOR"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
PRESENTAN:
LETICIA PLATA SEGURA
MINERVA SANDOVAL BARRAZA

ASESOR: C.P.

MARCO ANTONIO RAMIREZ REYES O.

CUAUTITLAN, IZCALLI, EDO, DE MEXICO,

1994







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN SECRETARIA ACADEMICA UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCUAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESSIONALES

Vniveridad Nacional Avěrma de Mexico

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN PRESENTE.

AT'N.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Examenes, nos

Jefe del Departamento de Examenes Profesionales de la F.E.S. - C.

•	icar a usted que revisamo	
" La Import	ancia de la Carta de Crédi	to en el Comercio Exterior
		, •,
que presenta <u>la</u>	Pasante: Leticia Plata Se 8401770-1	egura.
	menta: para o	btener el TITULO de:
Licenciada en Admi	nistración. ; •	n colaboración con :
Minerva Sandoval	Barraza.	
	dicha tesis redne los re n el Examen profesional c Obatorio.	
	N T E . BLARA EL ESPIRITU" 11, Edo. de Méx., a <u>11</u>	de <u>Febrera</u> de 190 <u>4</u>
		<u> </u>
PRESI DENTE	L.A. Cecilia Brito Barba	
VOCAL	C.P. Marco A. Ramirez Reyes O	· Ghoften
SECRETARIO	L.E. Marcela Angeles Dauahare	takbushafe
PRIMER SUPLENTE	L.A. Francisco Ramirez Ornela	1 1
SEGUNDO SUPLENTE	L.A. Efren Monroy Guerra	



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN SECRETARIA ACADEMICA UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESOLIAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

AVENMA DE MEXICO

DR. JAIME KELLER TORRES

DR. JAIME KELLER TORRES DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN PRESENTE. ECART ...

AT'N:

Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la F.E.S. - C.

Exterior		
con número de c	pasante: <u>Minerva Sandoval</u> uenta: <u>8408331-9</u> para obte	ener el TITULO de:
Licenciada en A Leticia Plata S	dministración . ; en c egura	colaboración con :
nuestro VOTO AP		espondiente, otorgamos
nuestro VOTO AP A T E N T A M E "POR MI RAZA HA	ROBATORIO.	Febrero de 1004
nuestro VOTO AP A T E N T A M E "POR MI RAZA HA	ROBATORIO, N T E . BLARA EL ESPIRITU"	
nuestro VOTO AP A T E N T A M E "POR MI RAZA HA Cuautitian Izca	ROBATORIO. N T E . BLARA EL ESPIRITU" III, Edo. de Méx., a <u>11</u> de	
nuestro VOTO AP A T E N T A M E "POR MI RAZA HA Cuautitián Izca PRESIDENTE	ROBATORIO. N T E . BLARA EL ESPIRITU" III, Edo. de Méx., a 11 de	
nuestro VOTO AP A T E N T A M E "POR MI RAZA HA Cuautitian Izea PRESIDENTE VOCAL	ROBATORIO. N T E . BLARA EL ESPIRITU" III, Edo. de Méx., a 11 de L.A.Cecilia Brito Barba C.P. Marco A. Ramirez Reyes O. L.E. Marcela Angeles Dauahare	

A DIOS:

Por haberme dado fuerzas y vida para llegar a la meta esperada .

		HERMANOS:
Por el ape para logra	oyo y alien ır mi mas e	to que me brindaron caro anhelo.

A DIOS:

Que es el ser a quien màs amo, porque me otorgò la vida, la salud y los medios para alcanzar tan deseada meta.

A MIS PADRES:

A quienes amo y admiro profundamente, por que han creido en mi y me han apoyado en todos los momentos hasta alcanzar este objetivo que es también suyo he inspirado en todo lo que representan para mi.

A MIS HERMANOS:

En agradecimiento, por que he aprendido algo importante de cada uno de ellos, que me ha servido en momentos claves. Y como una invitación a que no desistan hasta alcanzar sus metas.

INDICE

LA IMPORTANCIA DE LA CARTA DE CREDITO EN EL COMERCIO EXTERIOR

	Pag.
Objetivo	01
Hipotesis	02
Planteamiento del problema	03
Introducción	04
Capitulo I Introducción al Comercio Exterior.	06
1.1. Que significa Crédito	12
1.2. Qué es una Carta de Crédito	14
1.3. Partes que intervienen en la Carta de Crédito	16
1.4. Qué es Comercio Exterior	19
1.5. Concepto y Tipos de Importaciones	20
1.6. Concepto y Tipos de Exportaciones	22
1.7. Uso de las Cartas de Crédito	25
1.7.1. Cartas de Crédito de Importaciones 1.7.2. Cartas de Crédito de Exportaciones	25 25
1.7.2. Carlas de Crédito de Exportaciones 1.7.3. Cartas de Crédito Domesticas	25 25
Capitulo II Clasificación de las Cartas de Crédito	27
2.1. Por su facilidad de Cancelación o Modificación	28
2.1.1. Revocables	28
2.1.2. Irrevocables	28
2.2. Por el compromiso que adquiere el	
banco corresponsal	28
2.2.1. Notificadas	28
2.2.2. Confirmadas	29
2.3. Por su disponibilidad o forma de pago 2.3.1. A la vista	29 29
	29 29
2.3.2. A plazo	29

 2.3.2.1. De aceptación 2.3.2.2. De pago diferido 2.4. Por la disponibilidad de que el monto negociado este disponible nuevamente al beneficiario 2.4.1. Revolvente 2.4.2. No Revolvente 2.5. Por la facilidad de transmitir derechos 2.5.1. Transferibles 2.5.2. No Tranferibles 	29 30 30 30 30 30 30 30
Capitulo III Procedimiento para la Utilización de	
la Carta de Crédito (L/C) . 3.1. Partes que intervienen en una operación con	32
Carta de Crédito (L/C).	33
3.2. Acciones o pasos a seguir en una operación	
con Carta de Crédito (L/C). 3.3. Información que debe incluir o contener una	35
Carta de Crédito (L/C).	37
3.4. Contenido principal de las Cartas de Crédito	39
3.5. Ejemplo Práctico.	40
3.6. Beneficios en el uso de Cartas de Crédito	
para el Exportador . 3.7. Beneficios en el uso de Cartas de Crédito	68
para el Importador.	69
Capitulo IV Terminos de Venta	70
4.1. E.X.W. Ex-Fábrica (Ex-Work)	73
4.2. FOR-FOT Libre vagón o camión (Free on	
rail, Free on Truck)	76
4.3. FAS Libre al costado del buque (Free	
Alonside Ship)	81

4.4. FOB Libre a bordo (Free on Board) 4.5. C&F Costo y Flete (Cost and Freigt)	85 89
4.6. CIF Costo Seguro y Flete (Cost, Insurance,	
Freight) 4.7. Flete o porte pagado hasta (Free or Carriage	94
Paid to)	99
4.8. En el barco (Ex - Ship)	103
4.9. En el muelle (Ex – Quay)	106
Capitulo V Documentos indispensables en	
Operaciones de Cartes de Crédito	109
5.1. Letra de Cambio	110
5.2. Factura Comercial	111
5.3. Conocimiento de Embarque	113
5.3.1. Conocimiento de Embarque Aéreo	116
5.3.2. Conocimiento de Embarque Terrestre	117
5.3.3. Conocimiento de Embarque Ferroviario	119
5.3.4. Conocimiento de Embarque Combinado	120
5.4. Póliza de Seguro	121
5.5. Otros Documentos	123
5.6. Tramite de Documentos con Discrepancias	124
Capitulo VI Reglas y Usos Uniformes relativos	
a las Cartas de Crédito	125
6.1. Disposiciones Generales y Definiciones	128
6.2. Forma y Notificación de los Créditos	129
6.3. Obligaciones y Responsabilidades	131
6.4. Cláusulas Exoneratorias	132
6.5. Documentos	134
6.6. Documentos de Transporte	135
6.7. Documentos de Seguro	136
6.8. Factura Comercial	137
0.0., 0.0.0.0.00	

6.9. Otros Documentos	138
6.10. Disposiciones Diversas	139
6.11. Fecha de Vencimiento y Presentación	140
6.12. Transferencias	142
Conclusiones Glosario de Terminos en Comercio Exterior Bibliografía	143 147 151

OBJETIVO:

Actualmente en las instituciones de crédito existen servicios que representan grandes oportunidades para las empresas dentro del comercio exterior, uno de los cuales son las Cartas de Crédito.

Debido a la poca difusión que ha tenido este instrumento de Crédito decidimos realizar el presente trabajo cuyo objetivo es dar una información clara y precisa de que es una Carta de Crédito su importancia, así como los requisitos y pasos a seguir para su operación.

HIPOTESIS:

Si la información acerca del tema es clara y oportuna en las empresas que manejan importaciones y exportaciones, entonces ellas podràn utilizar este servicio para hacerse llegar de recursos y satisfacer sus necesidades de credito aumentando asi el comercio exterior.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En nuestros dias hemos tenido un sinúmero de eventos que han transformado la sociedad, el comercio es uno de los elementos normativos del mundo civilizado y debe adaptarse al cambio.

Una vez analizados los avances del comercio, se puede pensar que las corrientes futuras iran cada vez mas a la vanguardia por lo que debemos estar listos a lo que se presente.

De lo anterior deducimos que las empresas no conocen los instrumentos de credito que les brindan las instituciones bancarias como lo son las Cartas de Credito para el comercio exterior, y por lo tanto estan desaprovechando un servicio de gran utilidad que ayuda a aumentar nuestro comercio exterior y a la vez se reflerjaria en utilidades en las mismas .

INTRODUCCION:

El crédito indudablemente ha contribuido en gran parte al desarrollo del comercio exterior, ya que, anteriormente los productos, no salían de manos del vendedor, hasta que este recibiera su pago, ya fuera en efectivo o en especie, por tal motivo, consideramos importante hacer mención en el presente trabajo de los aspectos primordiales sobre temas como; comercio exterior, crédito y cartas de crédito.

Una vez definidos los conceptos arriba citados, encontramos que encierran muchos aspectos de importancia pues observamos que éstas actividades no solo son el hecho de intercambiar bienes y servicios entre un país y otro, sino que además existen diferentes modalidades, tipos y clasificaciones para efectuar éstas actividades.

La oportunidad de comprar y vender en los mercados del mundo se extenderá hasta concluir a muchos establecimientos comerciales que hasta ahora no habían tenido sino un interés academico en tales transacciones, de aqui nuestro afán por analizar "LA IMPORTANCIA DE LAS CARTAS DE CREDITO EN EL COMERCIO EXTERIOR ".

Como toda actividad económica las cartas de crédito se basan en cierta normatividad, y siguen determinada mecánica operativa según sea el caso de ta l manera explicaremos cuales son los usos y reglas; la documentación necesaria y los terminos de venta para unificar criterios entre las partes que las llevan a cabo.

Los temas que se han considerado en este trabajo son:

Conceptos de; Comercio Exterior, Crédito, Carta de Crédito, Importaciones y Exportaciones así como tipos de Cartas de Crédito, Terminos de venta, La documentación indispensable en las operaciones de Cartas de Crédito y las reglamentaciones más importantes bajo las que se rigen.

También hacemos mención de los tipos de Cartas de Crédito que a nuestro parecer son las más adecuadas para las importaciones y exportaciones, dando a conocer por medio de casos concretos las ventajas que pueden ofrecer.

La finalidad que buscamos con la presente investigación es hacer una aportación de tipo informativa para aquellas personas que se interesen por los temas más relevantes relacionados con las Cartas de Crédito dentro del Comercio Exterior.

CAPITULO UNO:

INTRODUCCION

AL COMERCIO

EXTERIOR

INTRODUCCION AL COMERCIO EXTERIOR

El comercio debe considerarse como uno de los elementos normativos del mundo civilizado. Representa una de las primeras oportunidades que tuvo el hombre para desarrollarse en sociedad; con motivo de la división del trabajo, nacen los mercados donde los individuos ofrecen sus productos que han elaborado.

Los primeros vestigios del comercio exterior los encontramos desde la existencia de los primeros hombres, pues el comercio se practicó en la forma más primitiva, o sea aún no había un objeto que sirviera como intermediario para la adquisición de todos los medios con los que el hombre satisfaciera sus necesidades, es decir todavía no existia la moneda.

Ahora bien, podemos preguntarnos ¿ Donde nacio el comercio?, para contestar esta pregunta, encontraremos que existen diversos lugares entre los cuales se encuentra China, India, Peninsula Arábiga, y Asia Menor.

Es posible que desde los tiempos más remotos la seda y las telas hechas con ella hayan constituido rica fuente de las transacciones en China . No obstante cuando se advierten las dificultades geográficas de China para sostener comunicación con otros países se explica que

aquel comercio fue muy restringido, sin embargo hay que tomar en cuenta que el arte y la industria China, alcanzaron un gran desarrollo.

Japón por su parte , tuvo importancia considerable en el oriente y la serie de islas en el estrecho de Corea debe haber facilitado su comercio con China . El pueblo Japonés agricultor por excelencia , desde aquellos tiempos cultivó el gusano de seda , multiplicando las plantaciones de moreras, por tanto , el comercio japonés se desarrolló en gran magnitud . Otros de los pueblos de aquel periodo fue el asirio , llamado también Babilonico . El reino asirio abarcaba la región comprendida entre dos ríos: El Tigris y el Eufrates . La capital Babilonica se convirtió en un gran imperio comercial .

El pueblo judío , situado desde el Asia Menor hasta el Nilo , precisamente por su situación pudo lograr un gran desarrollo . El tener contacto con algunos países comerciales acaba por darle la habilidad que al correr de los tiempos son reconocidos por todo el mundo . Egipcios, Fenicios y Arabes con quienes ha de mantener su vida ligada , actualmente son comerciantes por excelencia . Es indudable que entre los antiguos pueblos el que alcanzó mayor celeridad en el comercio fue el pueblo fenicio . Los fenicios ocuparon las costas del mar mediterráneo en la porción de uno de los elementos más importantes de que el comercio ha podido hacer uso desde entonces: la moneda metálica . Como es natural la preponderancia comercial que los fenicios ejercitaban atrajo las ambiciones de sus vecinos , y así Tiro ; donde se encontraba Sidón

que fue la ciudad más importante comercialmente; fue saqueada y destruida por las tropas de Alejandro y desde entonces comenzó para los fenicios la era decadente.

Lo que se denomina la Edad Media encuentra su decadencia en los que fueron grandes pueblos, por otro lado los Hunos y los Tártaros se extendieron por el occidente, entre los conquistadores que surgen en la edad media sobresale Carlo Magno rey de los francos. Carlo Magno aprovecha su poder para el desarrollo económico de los pueblos dominados, mostrando gran interés por el comercio y la agricultura para lo cual expidió varias leyes.

Por otro lado los pueblos que más florecieron en la edad media en cuanto a su comercio, fueron los países bajos, Flandes y Brabante hicieron periódicas ferias, a las cuales los comerciantes extranjeros enviaban mercancías para su venta. La influencia de extranjeros para realizar estas transacciones daba un gran impulso mercantil a los habitantes de estos países.

Por otra parte, el pueblo árabe fue uno de los de mayor importancia en la antiguedad y alcanzó un gran poderío desde los albores de la edad media, hasta el principio de la epoca moderna. Crearon numerosas industrias productoras de tejidos de lana y seda, la ceramica artística, la fabricación de vasijas de vidrio, hierro y bronce, papel de algodón para escribir y una industria enteramente nueva de armaduras y espadas.

Dos factores influyeron en el desarrollo del comercio en la edad media: la constitución de ciudades y el establecimiento de los gremios. Lo primero fue consecuencia de la evolución de los antiguos villorios y los segundos la asociación de los artesanos en gremios, versión primitiva de los sindicatos. Los gremios tienen dos finalidades: defenderse de la competencia de quienes se consagran a industrias similares, e impedir que nuevos obreros se conviertan en maestros.

Cada oficio se regía por reglas determinadas que marcaban los grados de aprendiz, compañero y patrón.

Finalmente tenemos la etapa mercantilista que abarca del siglo XVI al siglo XVIII. Como es sabido dicha etapa tuvo sus clientes en los gremios y el feudalismo el cual realizaba un comercio local, pues solo se comerciaba entre la misma gente del feudo, posteriormente con el surgimiento del mercantilismo viene a evolucionar este tipo de relaciones pues cienta sus bases en el comercio con otras naciones, de aqui el origen del concepto Comercio Exterior porque dichos mercaderos consideraban que el comercio con otros países era más productivo y en realidad así lo es, ya que es una mayor fuente generadora de divisas para el país. Por tal razón se considera al mercantilismo como la base del comercio exterior.

En la actualidad el comercio exterior cobra cada día más auge pues las exportaciones significan tanto para México como para otros países establecer relaciones politicas y comerciales con las diferentes naciones, además de ser una fuente generadora de ingresos, por tal motivo es necesario darle un mayor impulso, pero para realizar esto será necesario contar con personas capacitadas, producción adecuada, calidad optima, instrumentos de financiamiento y buen precio para competir en el mercado exterior situaciones en las cuales nuestro país todavía no es competente.

1.1.QUE SIGNIFICA CREDITO

El crédito indudablemente ha contribuido grandemente al desarrollo del comercio, ya que, antiguamente los productos no salían de manos del vendedor, hasta en tanto éste recibía el pago, ya sea en efectivo o en ocaciones el comercio se realizaba a base de trueque (Intercambio de mercancías), por lo que el comercio tuvo auge gracias al crédito logrando que éste saliera de la estrechez en que se encontraba.

El crédito consiste en una transacción entre dos partes en la que una de ellas (acreedor o prestamista) entrega dinero , bienes , servicios o títulos , a cambio de la promesa de un pago futuro por la otra parte (deudor o prestatario) .

La pujanza del comercio renacentista italiano, cuyo apoyo financiero dio al mundo extraordinarios logros, le proporcionó también numerosos instrumentos económicos, entre ellos el crédito.

El objeto del crédito puede ser cualquier cosa que sea tangible que se consuma con el uso, ya que si ambas partes de la transacción o prestación recayesen sobre la misma cosa, cediendose primero y restituyendose después sólo se cedería el uso.

El crédito puede ser directo, cuando se concede

directamente al beneficiario por la persona que lo ofrece, o indirecto cuando el sujeto que lo concede ha obtenido profesionalmente de otros muchos que desean invertir sus excedentes monetarios, y lo distribuyen por su propio riesgo entre quienes lo necesitan. Los intermediarios adecuados del crédito indirecto son los bancos e instituciones financieras.

Credito Bancario. El desarrollo del crédito, tal como hoy se entiende ha sido posible gracias a la interacción bancaria moderna. Según se sabe, el crédito desempeñaba desde el siglo XIV un importante papel en Italia, y más tarde en los países bajos, pero era una actividad fundamentalmente individual con instrumentos jurídicos poco delimitados. Los Bancos permitieron, por una parte la formación de un mercado general financiero, y por otra parte la concesión de créditos en cantidades varias veces superiores a las que hubiera sido posible conseguir por el antiguo sistema.

Tipos de Crédito . Según el empleo a que se destine el crédito concedido se distingue entre consultivo, que permite anticipar la compra de bienes por los consumidores, y crédito productivo, subdividido a su vez, en comercial e industrial, se destina a financiar el giro de la empresa (menos de un año) o a bienes de producción.

Según el plazo en que ha de devolverse el crédito, éste puede ser a corto, mediano y largo plazo. Las distintas legislaciones difieren sobre el periodo que corresponde a éstas modalidades, un modelo tipo podría ser corto plazo hasta 18 meses, medio plazo hasta cinco años a largo plazo de cinco años en adelante.

1.2. QUE ES UNA CARTA DE CREDITO

Carta de crédito , crédito comercial o crédito documentario , son conceptos que significan lo mismo , se usan indistintamente y se definen de la siguiente manera :

"Es un compromiso que adquiere el banco del comprador (Banco Emisor) por cuenta y orden de su cliente (Ordenante) para pagar, aceptar o negociar letras de cambio giradas a su cargo por el vendedor (Beneficiario); o bien autoriza a otros bancos (Banco Corresponsal) para que pague, negocie o acepte por su cuenta dichas letras de cambio, contra la entrega de documentos previamente establecidos, siempre que se cumplan los términos y las condiciones del crédito."

Otra definición, que considera el instrumento en su sentido más amplio, dice que "el banco que expide una carta de crédito ofrece su propio crédito, que es al mismo tiempo bueno y bien conocido, en lugar del crédito del comprador que puede ser bueno, pero no es tan bien conocido."

El objetivo de las Cartas de Crédito es que una institución sólida y solvente (Banco Emisor), garantice al vendedor el pago de un bien por cuenta de un comprador, contra la presentación de documentos que prueben el

embarque de dicho bien en el extranjero o en el propio país, hacia su destino.

Su finalidad es facilitar el comercio exterior e interior, eliminando la desconfianza que pudiera existir entre compradores y vendedores que desean celebrar operaciones como si lo hicieran en persona.

1.3. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CARTA DE CREDITO

Las Cartas de Crédito por su naturaleza son contratos que se conforman generalmente de cuatro integrantes que son :

- 1.— Comprador o importador (Ordenante). Es la persona fisica o moral que acude a un Banco, al que le solicita la apertura de un crédito documentario, carta de crédito o crédito comercial a favor de su proveedor (Beneficiario), para pagar sus compras en el mercado nacional o sus importaciones del mercado internacional.
- 2.- Vendedor o Exportador (Beneficiario). Este participante puede ser ubicado dentro del territorio nacional o fuera del país. Es quien generalmente exige al comprador que le pague el importe de la venta con un crédito comercial a su favor, en los términos previamente pactados en un contrato de compra venta o en una factura proforma o en un pedido.

El vendedor espera la notificación de la carta de crédito que el banco del comprador le hara llegar directamente o utilizando los servicios de un banco corresponsal, en su ciudad o su país.

Podrá cobrar contra la entrega de los documentos establecidos en la Carta de Crédito cumpliendo estrictamente las condiciones acordadas.

- 3.- Banco del Comprador (Banco Emisor) Cualquier Banco actua bajo este supuesto, cuando efectua la apertura de una Carta de Crédito por medio de la cual se obliga a pagar al proveedor por cuenta y orden del comprador, siempre que se cumplan estrictamente todos los términos de la Carta de Crédito.
- 4.- Banco del Vendedor (Banco Corresponsal). Esta figura puede estar representada por el área de créditos comerciales de exportación en la ciudad de México o en el interior de la República o por una sucursal o agencia de la institución en el extranjero que reciba una Carta de Crédito doméstica o de exportación para notificar y / o confirmar al beneficiario. Sin embargo en operaciones internacionales con frecuencia el banco del vendedor es un banco extranjero que tiene relaciones de corresponsalía con un banco nacional.

VENTAJAS PARA EL COMPRADOR:

Seguridad de que el pago al benefiario se efectuará contra la entrega de la documentación en orden.

Posibilidad de obtener financiamiento bancario sin afectar lo pactado con el vendedor.

Normalmente no efectúa pago anticipado.

La operación es atendida por expertos.

VENTAJAS PARA EL VENDEDOR:

Garantía de pago bancario que puede hacer efectiva si cumple con los términos y condiciones del crédito.

Seguridad de que el pago le será efectuado contra la presentación de los documentos en orden.

1.4. QUE ES COMERCIO EXTERIOR

Se entiende por comercio la actividad económica que transfiere mediante la compraventa, bienes de los productores a los consumidores o a otros productores.

Una división basica del comercio puede efectuarse en función de que éste se realice dentro de las fronteras de un país, en cuyo caso se denomina comercio interior o entre varios países. Llamandose entonces comercio internacional.

En otras palabras el Comercio Exterior es aquel que se realiza fuerza de las fronteras de un país.

1.5. CONCEPTO Y TIPOS DE IMPORTACIONES

La importanción es la actividad que se encarga de introducir al país bienes y servicios en los que es insufuciente .

Las importanciones ocupan en nuestro país un renglon muy importante porque a pesar de que México cuenta con una gran variedad de productos para su desarrollo, no son suficientes para abastecer a la población.

Una vez definido lo que es importación, enumeraremos los tipos :

- a) Importación Definitiva.
- b) Importación Temporal.
- c) Importación Ocasional o Pequeña.
- d) Importación Especial
- e) Importación Postal.

- a) Importación Definitiva .Es aquella en la cual la mercancía permanecerá en forma definitiva dentro del país Para que se permita la entrada definitiva, es necesario que cumpla con los requisitos de control (permisos, autorizaciones, visas, certificados, etc.,) que sañalan las leyes.
- b) Importación Temporal Consiste en la entrada temporal de mercancías para regresar al país de origen en forma idéntica, transformada, reparada o elaborada.
- <u>c</u>) Importación <u>Ocasional o pequeña</u>: La ley y reglamentos aduanales consideran pequeñas importaciones u ocasionales aquellas que llegan hasta un monto de N\$ 1'000.00 (Mil Nuevos Pesos).
- d) Importación Especial. Es el rubro que comunmente se denomina devolución de mercáncias originadas por algún defecto que pudiere tener el producto que entró al país, o por no estar dentro de las especificaciones que requiere.

Se le denomina también importación especial a la entrada de mercancías por motivos extraordinarios como son: exposiciones industriales, ferias, etc.

e) Importación Postal: Este tipo de importación se realiza cuando urge alguna parte de un producto, refacción, artesania, etc. y cuando se lleva a cabo por medio de las oficinas postales.

1.6. CONCEPTO Y TIPOS DE EXPORTACIONES

El comercio exterior ha adquirido una gran importancia durante los últimos años, motivo por el cual es necesario definir este concepto.

Basicamente la exportación es la actividad de intercambio de bienes y servicios nacionales al exterior originando ingresos extras para los empresarios y para la nación .

Una vez definido el concepto de exportación, encontramos que existen diferentes tipos para efectuar esta actividad, por lo tanto las exportaciones se clasifican de la siguiente manera:

- a) Exportación Definitiva.
- b) Exportación Temporal.
- c) Exportación Ocasional o pequeña.
- d) Exportación Especial.
- e) Exportación Mediante Cabotaje o Transbordo.
- f) Exportación Postal.
- <u>a</u>) <u>Exportación Definitiva</u>. Es aquella en la cual la mercancía permanecerá en forma definitiva en el país comprador del producto. Para que se permita la salida definitiva, es necesario que cumpla con los requisitos de control (permisos, autorizaciones, visas, certificados, etc.,) que sañala la tarifa del impuesto general de exportación u otras leyes.

- <u>b</u>) Exportación Temporal .Consiste en la salida temporal de mercancías para regresar al país en forma idéntica, transformada, reparada o elaborada. De ello se hará la solicitud a la dirección general de aduanas, además de garantizar la fianza por los impuestos que se tengan que pagar más multas en caso de que las hubiere, así mismo, se pagarán los impuestos y recargos por aquellos materiales o piezas que se le adhieran al producto modificado y la determinación de éste impuesto la hará la persona interesada de acuerdo a los insumos que se le hubieren incorporado al producto.
- c) Exportación Ocasional o pequeña: La ley y reglamentos aduanales consideran pequeñas exportaciones u ocasionales aquellas que llegan hasta un monto de N\$ 1'000.00 (Mil Nuevos Pesos).
- <u>d</u>) Exportación Especial .Es el rubro que comunmente se denomina devolución de mercancías originadas por algún defecto que pudiere tener el producto que se importo, o por no estar dentro de las especificaciones que requiere .

La exportación especial tiene por objeto cambiar las mercancías defectuosas por las que realmente se necesiten, esto se hará en un lapso no mayor de seis meses a partir de la fecha en que se realizó el tramite. Por esto se pagará unicamente la diferencia del impuesto de exportación en caso de que así lo requiera el producto.

<u>c</u>) Exportación Mediante Cabotaje o Transbordo: El cabotaje es la forma de transportar mercancías por medios maritimos de un punto a otro, localizados en la misma zona litoral. Ahora, cuando se transporta de un punto a otro dentro del país y a otro punto fuera del territorio, se tiene entonces el tráfico mixto.

Pero por otro lado, el transbordo es cuando la mercancía que se está exportando se pasa a otra nave del mismo tipo o a otra diferente. Ejemplo: De un barco a un avión.

c) <u>Trafico Postal</u>: Este tipo de exportación se realiza cuando urge alguna parte de un producto, refacción, artesania, etc.

El procedimiento es el siguiente :

- -Se empaca la mercancía en forma adecuada.
- -Se entrega a la oficina postal correspondiente.
- -Se realiza el pago del impuesto de exportación en caso de que lo hubiere.
- Presentación de los documentos de control, establecidos en la tarifa general de exportaciones.

1.7. USOS DE LAS CARTAS DE CREDITO

A continuación mencionamos los usos de las Cartas de Crédito .

Cualquier transacción extranjera es al mismo tiempo una exportación y una importación; y cualquier crédito comercial es tanto un crédito de exportación como un crédito de importación. Para el beneficiario que es el vendedor, y para el banco que confirma, notifica o negocia es un crédito de exportación; pero para el comprador y para el banco que efectuó la apertura, es un crédito de importación.

De lo anterior se desprenden dos tipos de cartas de crédito que son :

Cartas de crédito de Importación: Son aquellas que abre un banco de determinado país como medio de pago por la compra de mercancías.

Cartas de crédito de Exportación: Son aquellas en las que un banco de determinado país notifica, avisa o confirma a una persona (beneficiario) que normalmente efectua ventas de sus productos al extranjero.

Existe otro tipo de cartas de crédito; que es aquel contrato en el que los cuatro participantes (comprador, vendedor, banco emisor, banco corresponsal), se encuentra dentro de la República Mexicana, y que se denomina "Interna" o "Domestica".

Estas operaciones conservan el mismo esquema crediticio que las de importación omitiendo los aspectos operativos que se refieran al Comercio Exterior, exceptuando la moneda.

CAPITULO DOS:

CLASIFICACION

DE LAS CARTAS

DE CREDITO

2.1. POR SU FACILIDAD DE CANCELACION O MODIFICACION:

- 2.1.1. Créditos Revocables. Como su nombre lo da a entender, este tipo de Cartas de Crédito ofrece una protección o garantia de pago muy relativa, ya que puede revocarse (cancelarse) o modificarse en cualquier momento, sin previo aviso al beneficiario, bastando para ello con que el solicitante pida su revocación o modificación al banco emisor. Sin embargo, cuando el banco notificador, autorizado para negociar haya recibido alguna documentación antes de recibir la orden de revocación, ésta no surtirá efecto por lo que a dicha documentación se refiere.
- 2.1.2. Créditos Irrevocables. Estos créditos constituyen un compromiso irrevocable de todas las partes que intervienen, no pudiendo ser modificados ni cancelados total o parcialmente sin la aprobación del ordenante, banco emisor, banco corresponsal y beneficiario.

2.2. POR EL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL BANCO CORRESPONSAL :

2.2.1. Créditos Notificados. Son en los que el banco del país exportador no adquiere ningún compromiso ante el beneficiario, limitandose a transcribir el crédito en todos sus términos o bien a entregar el original al beneficiario, si éste está dirigido a él, mediante una simple carta, sin que

implique compromiso ni responsabilidad para el banco notificador (corresponsal).

2.2.2. Créditos Confirmados. Son en los que el banco corresponsal se compromete por cuenta del banco emisor a pagarle al beneficiario, siempre y cuando la documentación se apegue extrictamente a los términos y condiciones de la Carta de Crédito.

2.3. POR SU DISPONIBILIDAD O FORMA DE PAGO:

- 2.3.1. Créditos a la vista. Bajo esta modalidad de pago el beneficiario presenta los documentos al banco corresponsal quien se obliga a revisarlos; en caso de encontrar los documentos en orden procedera a pagar al beneficiario si el crédito es confirmado; o bien, solicitará los recursos del banco emisor, si se trata de un crédito comercial notificado, para posteriormente reembolsárselo al beneficiario.
- 2.3.2. Créditos a plazo. Son pagaderos a determinado plazo, de acuerdo, a lo indicado en la Carta de Crédito siendo este plazo producto de la negociación entre comprador y vendedor los cuales se documentan como sigue:
- 2.3.2.1 Créditos de aceptación.— Son aquellos en los que el beneficiario emite una letra a plazo pactado entre comprador y vendedor la cual es aceptada por el girado (generalmente el banco que tiene el compromiso de pago) a la presentación de documentos de embarque en estricto orden.

pag. 29

Créditos de pago diferido. Cuando se trata de pago diferido, el banco corresponsal no acepta ningún título de crédito a nombre del emisor, solo expide un contrarrecibo en el que se compromete a pagar al beneficiario al vencimiento del plazo concedido.

2.4. POR LA DISPONIBILIDAD DE QUE EL MONTO NEGOCIADO ESTE DISPONIBLE NUEVAMENTE AL BENEFICIARIO:

- 2.4.1. Créditos Revolventes. Esta modalidad implica que el importe de la Carta de Crédito puede utilizarse varias veces, circunstancia que obliga al banco emisor a establecer controles para impedir que las reinstalaciones se acumulen y excedan el importe originalmente estipulado.
- 2.4.2. Créditos No revolventes. Son aquellos que al utilizarse o vencer sin negociar quedan extinguidos definitivamente. Los créditos comerciales siempre se consideran como no revolventes, salvo que expresamente se haya indicado lo contrario.

2.5. POR LA FACILIDAD DE TRANSMITIR DERECHOS:

2.5.1. Créditos Transferibles. El primer beneficiario tiene el derecho de exigir al banco encargado de efectuar el pago o la aceptación, o a cualquier otro banco habilitado para efectuar la negociación que haga el crédito disponible total o parcialmente a una o varias partes (segundo beneficiario) .

Debe ser calificado textualmente "Transferible". No se aceptan otros términos o conceptos sinónimos.

El banco transferente que confirme o no el crédito solo tiene obligación de efectuar la transferencia dentro de los límites y en la forma expresamente consentida por él mismo. El crédito podrá ser transferido una sola vez.

2.5.2. Créditos No transferibles. El sólo hecho de no indicar la palabra "Transferible" en el cuerpo del crédito comercial hace que se considere dicha operación como no transferible, de manera que el primer beneficiario no cede sus derechos sobre esta operación.

CAPITULO TRES:

PROCEDIMIENTO

PARA LA UTILIZACION

DE LA CARTA DE

CREDITO (L/C)

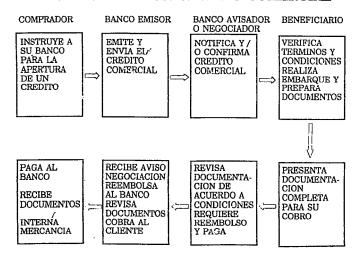
3.1. PARTES QUE INTERVIENEN EN UNA OPERACION CON CARTA DE CREDITO (L/C):

Para el uso de la Carta de Crédito (L/C) se efectúan relaciones entre cuatro interesados:

- Exportador (Beneficiario). Es quien vende la mercancia.
- Importador (Comprador). Es quien solicita u ordena la apertura de una Carta de Crédito (L/C) para el pago de las mercancías compradas.
- Banco del Exportador (Banco corresponsal). Es quien da aviso de la existencia de una Carta de Crédito (L/C) o la negocia.
- Banco del Importador (Banco Emisor). Es quien otorga el Crédito.

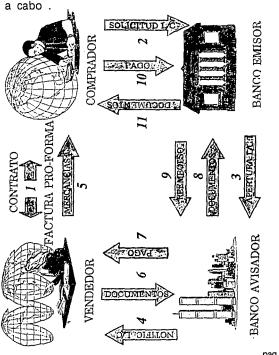
La figura siguiente muestra la relación entre los interesados.

MECANISMO DE UN CREDITO COMERCIAL



3.2. ACCIONES O PASOS A SEGUIR EN UNA OPERACION CON CARTA DE CREDITO (L/C):

En la siguiente figura se ilustran los pasos que se llevan a cabo .



pag. 35

De acuerdo con la figura anterior se detalla el siguiente cuadro:

	Vendedor	Comprador	Banco Emisor	Banco Avisador
1	Cotización			
2		Solicitud de Carta de Crédito (L/C)		
3			Apertura de la Carta de Crédito (L/C)	
4				Notificación de la Carta de Crédito (L/C)
5	Embarque de merc.			
6	Entrega de doctos.			
7				Realiza el pago de la mercancia.
8				Envia los doctos, al Banco Emisor (Letra de Cambio).
9			Reembolsa el pago por la Letra de Cambio al Banco Avisador.	
10		Paga al Banco Emisor el importe de la mercancia.		
11			Entrega los documentos al Comprador.	
12		Recepción de mercancias.		

3.3. INFORMACION QUE DEBE INCLUIR O CONTENER UNA CARTA DE CREDITO (L/C).

Las Cartas de Crédito (L/C) contienen varios requisitos que los exportadores tienen que cumplir, así como varios documentos que deben presentar al Banco para poder cobrar el importe de las mismas.

Cumpliendo todos los requisitos, el exportador puede recibir el pago inmediatamente que entregue los documentos que le requiere el Banco del Exportador.

Como referencia se presentan algunos terminos importantes para menejar la Carta de Crédito (L/C).

1.- Solicitante: Se le llama a quien solicita la Carta de Crédito (L/C) a su Banco (Importador).

En términos internacionales de Crédito Exterior son : "Applicant ", " Opener ", " Buyer ", " Accontre ", " Consignee ", " Drawee " y " Acredited Buyer ".

2.- Banco de Apertura: Es el Banco del Importador que con la solicitud e instrucción del cliente emite la Carta de Crédito (L/C).

Es el Banco que confirma el pago, aceptación o compra de la letra de Cambio emitida por el Exportador.

En términos internacionales es : "Opening Bank", "Issung Bank", "Credit Writing Bank", "Grant".

3.- Banco de Aviso: Es el Banco que se encuentra en el país del Exportador y que avisa al beneficiario sin ninguna responsabilidad ni compromiso sobre la operación de Comercio.

En términos internacionales es : "Advising ", "Notifying" o "Transmiting Bank ".

4.— Banco Pagador, Banco Aceptor, Banco Negociador: Es el Banco que paga sobre los documentos que el Exportador presenta despues de haber efectuado el embarque de acuerdo al contenido y requisitos marcados en la Carta de Crédito (L/C). Generalmente es conocido por Banco Negociador, que es igual al del Exportador.

En términos internacionales corresponde a: "Playing", "Aceepting" o "Negotiating Bank".

5.- Exportador o Beneficiario: Es la Persona Física o Moral que recibe el beneficio por la emisión de la Carta de Crédito (L/C) siempre y cuando cumpla con todos los puntos y requisitos señalados por el solicitante-importador.

En términos internacionales es: "Beneficiary", "Accreditee" "Addresse " o " User ".

3.4. <u>CONTENIDO PRINCIPAL DE LAS</u> <u>CARTAS DE CREDITO (L/C).</u>

El contenido de una Carta de Crédito (L/C) varia dependiendo de los Bancos, pero en General corresponde:

- 1.- Tipo de Carta de Crédito (L/C).
- Nombre y Dirección de Banco que efectúa la apertura de la Carta de Crédito (L/C). Fecha y Lugar de Apertura.
- 3.- Nombre y Dirección del Solicitante.
- 4.- Nombre y Dirección del Beneficiario.
- Fecha y Lugar del vencimiento de la Carta de Crédito (L/C).
- Monto y descripción de las mercancías así como el plazo del pago de la Carta de Crédito (L/C).
- 7.- Condiciones de la entrega ("FOB", "CIF", "C&F", etc.)
- 8.- Puerto de carga o embarque puerto de descarga.
- 9.- Fecha maxima para el embarque.
- 10.- Condiciones de autorización para embarques parciales, transbordos permitidos, etc.
- Consignatario y documentos exigidos por el Solicitante – Importador .

Todos los puntos anteriores dependen de los acuerdos o situación del Exportador y el Importador, así como de sus respectivos países.

pag, 39

3.5. EJEMPLO PRACTICO

Los anexos siguientes muestran los contenidos respectivos de cada documento como un ejemplo práctico.

- 1.- CARTA DE CREDITO.
- 2.- FACTURA.
- 3.- CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.
- 4.- LISTA DE EMBARQUE.
- 5.- CERTIFICADO DE ORIGEN.
- 6.- CERTIFICADO DE CALIDAD.
- 7.- FACTURA CONSULAR.
- 8.- CERTIFICADO DE FUMIGACION.
- 9.- CERTIFICADO DE PESO.
- 10.- CERTIFICADO O POLIZA DE SEGURO.

UNHOU HAS THEM DE HEXTER, S. A. .. DEPTO. CREDITOS, CONERCIALES Y COBRANZAS ENTLYO COSTELOR 28 PTGO & POLANCO Cred. Irrevecable Motificade de Emportacion FECHAL Febra: 1993 neneciciyatà 🚅 ACERO'S CAMEGA, TA. DE C.V. HARGOUTTA MAZA DE JUANEZ DO. 154 COL. NUEVA SADE. VALLEJO TODA LETRA DE CAMERO DEDE HUGTRAR: HUESTRA REF. EZE 0787030 REF. 1601 1338 MEX (CO. 11.175 \$07700 ополимите 🤇 CHC (AUSTRALIA) PTY LTP, CULTE TO. 9 GLOUCESTER ROAD, numestoricis, NSW 2220 the second second AUSTRALIA THPORTET US DOLLAR 37,009.00 EN BANGUE NATIONALE DE PARIS, STANFYZAUSTRALIA por 1002 valor, de la factura ESTIMABÓS SENGRES: OUJUNTO ENCONTROBON 1232 ENTTING ADE: BYINEY, AUSTRAL IA Tomen note de que todos los cargos relacionados con este carte de credito sen per cuento del beneficiaria. El instrumento operativo, adjunto y esta carta deben acompanar todos los giros y documentos. Chando estos sean presentados ou en sus comunicaciones con hesatros, favor de indicar nuestro numero de referencia arriba citado. A fin . de efectuar con mayor rapidet la negociación del credito, al mamento de presentor sus documentos, sirvanse requisitar el formulario and the second second second Para evitar gastos innecesarios, es indispensable nos presenten una (continue) Pagina t .

comia extre de cade uno de sus documentos...

Form revisor los terminos y condiciones del credito cuidadosamente, y en case de que no esten de acuerdo o ge puedan cumplir con alguno, sirvance solicitar al ordenante sea modificado a la brevedad posible.

Esta avisa y/a natificación la hacemos for instrucciones de nuestra corresponded y no significa minoun compromise at respondabilidad nara necetros y el nogo levefectuaremes à distedes hasta que heyemes recibide el recabolso, correspondiente de nuestro banco corresponsal.

HOLD AL REMEFICIARIOS

HIGH AL REPRETETABLOS HIGH OBSTANTE MUESTIGO RANCO CORRESPONSAL HIGS THSTRUYE PARA ASHEGAN NUESTRA CONFERRACTUN AL PRESENTE CREATED - FOURE HE TOMAR NOTA PROCENERLAGS UNA VEZ ADECDED TERMINO DE REEMBOLSO.

Esta Operación esta sujeta a las Reglas y Usos Uniformes relativos a Creditor Vocumentarios . (Revision 1903) de la Camara Internacional de Comercia Publicacion 400.

Sirvanse dirigir tada la correspondencia relacionada con esta carta de credito o lo atençion de Departamento de Creditos Comerciales y Lobranzas, Emilio Castelar 75 piso 5, Col. Polonco Mexico, D. F. C.P. 11550 (Heyica), mencionando nuestro numero de referencia.

En caso de duda o acturación favor de dirigirse al Hodulo de Informacian al telefono 2 03 61 11 est. 78297.

> ional de Hextico S. A. Creditos Comerciales y Cobranzas

TURO LUFCZ. A.

PHG.

PARA EL HOROSCOPO DE FEBRERO, TLX HC1 HS1GHT EE.UU. 62200 CODIGO: 9121

LEB 15 @ On La ers TUN AIV 0159 02/23 0 176346 TUM ATV CONTRASERA CORRECTA 0201 02/23 0 cen: 010 37.001 1763462 bntine BNPSEC AA27464 TRANSF. DE PODDES SECONDUNTRICADADO URGENT URGENT YOUR FOLLOWING BRANCH. THANK PLS TRANSMIT THE FOLLOWING YOU. 20132 BAHOUE HATTOHALE CAPANTS SYDNEY TO HARIBHAL DE MEXICO. S.N.C. CREDITOS COMERCIALES 1775734 FROM' INTERNATIONAL DEPT/674 23.2.93 WE HEREBY ISSUE OUR DOCUMENTARY CREDIT AS FOLLOWS: FORM: IRREVOCABLE MUNRER: LC 1232 EXPIRY (YYMMOD): 930430 IN COUNTRY OF BENEFICIARY LATEST SHIPHERT DATE (YYPHED): 230415 APPLICANT: CMG (AUSTRALIA) PICETO. SUITE 103. 9 GLOUCESTER ROAD, HURSTVILLE, MSW 2220, AUSTRALIA: BENEFICIARY: ACEROS CAMESA S.A. DE C.V. MARGARITÀ MESA DE JUAREZ NO 154 COL. HUFVA IND. VALLEJO MICUNT - USB 37 (009.00 SPECIFICATION (PCT PLUS/PCT MINUS) 00/00 AVAILABLE WITH ANY BANK BY MEGOTIATION DRAFTS AT SIGHT

```
EXPIRE (YYPED): 930430 I'L COUNTRY OF REMERICIARY
 LATEST SHIPHERT DATE (YYPFIDD): 530415
  APPLICANT: CHC. ESTRALIAL PTY LTD.
  SUITE 403, 7 GEOLESTER POAD, HURSTVILLE, MSW 2220, AUSTRALIA.
 BEREFICIAR ACEROS CAMESA S.A.
 CE C. P. PARA GARITA MAZA DE JUAREZ NO 154 COL. NUEVA IND. VALLEJO
HEXILO
         US 037,009.00
 SPECIFICATION (PCT PLUS/PCT HINUS) 00/00
 AVAILABLE WITH ANY BANK BY HEGOTIATION
 DRAFTS AT SIGHT
 LPAVEE: BAHQUE HATIONALE DE PARIS, SYDHEY, MSW. AUSTRALIA.
 PARTSHIPHENT PROHIBITED
 TRAUSHIPPENT PPOHIBITED
 FROM BEXICO CITY
 TO BRESPANE, AUSTRALIA
 RESCRIPTION: 5 X 45 SEW (15/8+E/8/9/1), INRC7 BRIGHT, AS PER ORDER
 30203.
HIN BREAKING FORCE ALIONN
 TENSILE GRADET, 1770 MPA (175-180 KG MMZ)
 4A55:
              960 KGS PER 100 KETRES
            2 X 143 PTRS - LEFT HAND LANGS LAY - BRAG ROPES
         2 X 143 HTRS - RIGHT HAND LANGS LAY - DRAG ROPES
          011: 15 x 7 F.C. AND 34 x 7 F.C. R2070 HOR-ROTATING
              WIRE ROPE AS PER ORDER JOINE.
 15 x 7 F.C. 52070
 SIZE OUABILITY (METRES)
  9 HP. . 1 X 1000
 11 HH 1 X 1000
 12 IN 1 X 1000
 14 114 2 X 1000
 16 MY 3 X 1000
 1P HK 3 X 1000
 34 X 7 F.C. 52070
 SIZE QUANTITY ( METRES)
 11 44 1 x 1000
 13 MH 1 X 1000
```

16 2 7 F.C. B2070 SIZE .. QUANTITY (HETRES) 9 HH. 1 X11000 11 MM 1 X 1000 13 HH 1 X 1000 14 NH 2 X 1000 16-34 3 X 1000 THE WY THE POPE 34"X"7"F.C. 32070 SIZE QUANTITY (METRES) 11 MM 1 X 1000 13 HH 1 X 1000 14 HH 1 X 1000 16 HH 1 X 1000 19 HM 1 X 1000 C AND F

DOCUMENTS REQUIRED

INTERPLICATE UNLESS OF THE STATED)
INSIGHED CONNECTIAL INVORTES STATING IF WOODEN PACKAGING USED.

YZ/S CLEAN ON JOANNE SCALL, BILLS OF LADING ISSUED TO ORDER AND PLANK
EMPORSED NAMED FAREAL STEPANDA NO HOTIFY APPLICANT EVIDENCING THAT
CONTAINERS ARE "STORM BELOW DECK".

INSURANCE DUVER LATE
CERTIFICATE OF TORION CERTIFYING MERCHANDISE IS OF MEXICAN ORIGIN.

CERTIFICATE OF ORTOIN CERTIFYING MERCHANDISE IS OF MEXICAN ORIGIN *HILL'S TEST, BOT PLATING GROSS AND NET VEIGHTS PER SIZE AND ORDER NUMBER.

**CMIGATION CERTIFICATE/WARRANT (IN ENGLISH) IF MODEN PACKAGING USED-CERTIFYING THAT GOODS HAVE BEEN FUMIGATED AND ARE FREE OF INFESTATION.

INCLUDING 1/3 MEGOTIABLE BILLS OF LADING, HAVE DEEN SENT DY EXPRESS COURIER TO APPLICANT WITHIN 10 DAYS OF SHIPPRENT.
HOME CERTIFIED COPY OF SELLER'S TELEXED AND/ON FAXED SHIPPING ADVICE TO APPLICANT SHOWING FULL SHIPPING INFORMATION (1E GROSS AND NET WEIGHTS PER SIZE PER ORDER NUMBER AND BILL OF LADING DATE ARE REQUIRED) DATED WITHIN 5 WORKING DAYS OF SHIPPRENTS.

ADDITIONAL CONDITIONS:

**INYDICES AND CERTIFICATE OF ORIGIN MUST SHOW THE DEVELOPING COUNTRY
CLAUSE AS FOLLOWS: WE DECLARE THAT

1) THE FINAL PROCESS OF MANUFACTURE OF THE GOODS FOR WHICH SPECIAL
RATES ARE CLAIMED HAS BEEN PERFORMED 18 **EXILO AND

2) NOT LESS THAN ONE HALF OF THE FACTORY OR MORKS COST OF THE GOODS IS
REPRESENTED BY THE MALUE OF LABOUR OF MATERIALS OF MEXICO OR MEXICO
AND AUSTRALIA.

CHARGES: ALL BANKING CHARGES OUTSIDE AUSTRALIA (FINLUDING CONFIRMATION, ADVISING AND NEGOTIATING CONMISSION) ARE FOR THE ACCOUNT OF THE BENEFICIARY.

CLAUSE AS DELOWS WE DELLARE THAT

I THE FINAL PROCESS OF MANUACTURE OF THE GOODS FOR WHICH SPECIAL

PARES ARE CLAIPED HAS BEEN PERFORMED IN MEXICO AND

2/POT LESS THAN ONE MALF OF THE FACTORY OR WORKS COST OF THE GOODS IS

RIPRESENTED BY THE VALUE OF LABOUR OR MATERIALS OF MEXICO OR MEXICO

AND AUSTRALIA.

CHARGES: ALL BANKING CHARGES OUTSIDE AUSTRALIA (INCLUDING CONFINATION, ADVISING AND REGOTIATING COMMISSION) ARE FOR THE ACCOUNT OF THE BENEFICTARY.

PRESENTATION: WITHIN 15 DAYS OF SHIPMENT

LOWFIRHATION: "CONFIRM

DISTRUCTIONS TO REGOTIATING BANK!

WE UNDERTURE THAT THE PROCEEDS OF DRAFTS BRAW! IN ACCORDANCE WITH THE
TERMS OF THIS CREDIT WILL BE REHITTED TO THE REGOTIATING BANK OR
THEIR MODIFIES ON OUR RECEIPT OF DOCUMENTS.

THE COCUMENTS ACCOMPANIED BY THE MEGOTIATING BAIMS CERTIFICATE THAT ALL TERMS AND CONDITIONS OF THE CREDIT HAVE BEEN COMPLIED, ARE TO REFORMADED TO PARIBUE MATIONALE DE PARIS, 12 CASTERGUI STREET, STUNEY, NUSTRALIN IN DIRE LCT EY DIR. COURTER.

THIS CREDIT IS ISSUED SUBJECT TO I.C.C. PUBLICATION 400.

TEST USD37009.00

UI

DEPTO.

1763462 DH11me PHPSEC A427464

62200+ CODIGO: 9121

PARA EL HOROSCOPO DE FEBRERO, TLX KCI INSIGNI VE.UU.

\\\\.08	•					\ <u>₹</u>	A H 22 4 T. In . IT I C H P	A PRINCIPLE AT
とう						1	N. C.	7
AFFROS CAMECA S A	2	T.C. 1 0960	5			3]	A0200/201 30/03/93	1233
~	P500 A - 10.0 TO		DEPARTS A CONTR	101		-	Carrier Control Charter	hard mary
SUITE TO SUITE	NY LTD, HOTESTER KOAD, HURSTVILLE,	'					Programs to the	
	i	=	# H				VESST	1
JOH WANGE	うるがあ		CLANTON	danga.	PLEASURE OF CAR	Mrs irro	of the contract of	Tarana and
	IPTION: 6X49 1 BRIGHT, AS 1 4110NN TEN 1 NUS: 2X143 MITS-11 2X143 MITS-1	8/8/3/1), 2203. MIN BREAKIN 1770 NFA (175- ER 100 NETRES KGS LAY-DRAG LANGS LAY- DRAG	у .		ă	KGS.	X 100 MTS,	
<u>-</u>	ESCRIPTICK: 18X7 F.C. AND 34X7 F.C. BEDDO MXN-IOTATICK GRIEF ROPE AS PER ORDER 30148. 18X7 F.C. BEDTO SIZE (MANY GETTER) SWAL, IXIOD 11X1 XIXIOD SWALL XIXIOD 15X1 XIXIOD 14X1	SAY7 F.C. B2070 SOUDER 30148. (NETRES) X (1000 14M1 2X AX7 F.C. B2070 X 1000 14M1 XX				, i		
ZELMO90114875-01	C AND F STEEL RELIES TO THE TOTAL TO THE TOTAL TO THE TOTAL THE TOTAL T	ON TATOOO	1000	ŠĒ	350	258	54.51	545.10
02 1257-01 2F1M13011A0251		15 E/A	1000	HIS.	505	475	70.13	701.30
03 1234-01 ZELM14011A0ZF1	1 NOODEN CEL WITH 1000 MTS E/A STEEL N. HODE 14 0m. 1877 pg. EC	S E/A EC	1000	ÄS.	685	8	87.07	870.70
04 1022-01 ZELM16011A0ZF1	i i	IS E/A	2000	MIS.	1,734 AZ	2	107,41	2,148.20
05 1253-01 2ELX18011A02F1		IS E/A	3000	MIS.	3,195	3,045	124.07	3,722.10
06 1232-01 - 2NUN11011A02F1	3 WODEN REELS WITH 1000 MTS E/A STEEL WIRE ROPE 34X7 11 0 mm EC 888	IS E/A	3000	Ä.	4,035	3,810	143.24	4,297.20
07 1271-01 2NLM13011A02F1		IS E/A	1000	MIS.	929	009	77.02	770.20
1272-01	1 NOODEN REELS NITH 1000 NT E/A	F/A	1000	Š.	222	089	98.97	989.70
R.F.C. ACA-901206-9KA	3K4	,	CLIENTE					
WARGARTA MAZA DE JUNREZ NO. 153 COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO NEXICO D.E. OT700 TEL 354.77.17	TUAREZ No. 154 FAL VALLEJO							

1

i

The control of the	RETVILLE, THE SANE ### Control of the Control of		and a second	į					A0200/2010/03/93	131
THE SAVE Comparison	The Sane	-	00 t - 00 to		- 100 m	CLEST		-	Custows.	Canal Land
10 10 10 10 10 10 10 10	THE COLOR 14 CAR		LTD, STER ROAD, HURSTVILLE,	빝	SWE			 	MESS.	
NUMBER ROPE 14, DEM SAYS REL FC 1000 NITS, R031 8441 110,544 MED SATE 1000 NITS, 1450 1,400 142,44 MED SATE 1000 NITS, 1,450 1,400 142,44 MED SATE 1000 NITS 1,450 1,400 1,400 1,400 MED SATE 1000 NITS 1,450 1,400 1,400 1,400 MED SATE 1000 NITS NITS NITS NITS NITS NITS NITS NITS	MITE ROPE 14, CARA 34X7 REL FC. 1000 MTS. 804 11, 450	1 moxto	SI 2284CBs Of Charles		Controls	4.5	0.0 M. 20.0	nuration.	PRECEDURATIONS -	TOTAL
### 17.46 17.40 17.44 17.44 17.40 17.44 17.44 17.44 17.44 17.40 17.44 17.40 17.44 17.40 17	THE COLUMN TO THE COLUMN TO THE COLUMN THE PROPERTY OF THE COLUMN THE PROPERTY OF THE COLUMN THE PROPERTY OF THE COLUMN T	27 4011A02F1 09 0943-01 24316011407E1		NEW TO SEE FC	1000	Ĕ.	894	844	110,54	1,105.4
TEIS WITH 1000 PAS LAN 1000 MTS. 11,625. 11,601. 175,09 MTS. 11,625. 11,601. 175,09 MTS. 11,625. 11,601. 175,09 MTS. 11,601. 175,09 MTS. 11,601. 175,001 MTS. 11,601. 175,001. 175,001 MTS. 11,601. 17	THE THE TOTAL TH	10 1018-01	1 GODEN REELS WITH 1000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1000	Ĕ.	1,450	1,400	142,44	1,424,4
COURSE REF. (F. IS TREE MARE ROBE 15, 879 15, 004 15.	SA, S.A. DE C.V.	11 1280-01	NCODEN REELS WITH 1000	AS EA	9001		1,676	1,601	175,09	1,750.9
SIGN CHILD AND TOTAL FAB OD. TO HENCED TOTAL FAB OD. TOTAL CHAD F INCIDENCE TOTAL CHAD F IN	TOTAL FREE STATE COURS FOR MICH SPECIAL MATES ARE SECTION AND MASSING THE CODES IS REPRESENTED SILVES OF NECTOON PERIOD AND ADSTRALLA A VELATUREZ S. S.A. DE C.V.			I STEEL WIRE ROFF			15,879	15,064		18,325.2
TUTAL C MUD F DRISHME TOTAL C MUD F DRISHME ECTION NO FATTOR OR MEXICO AND AUSTRALIA FATTORY OR MEXICO AND AUSTRALIA St, S.A. DE C.V. A VELATAGE S. S.A. DE C.V. CLIENTE	TITLL C. INTERPRETATION OF THE COLOR IS PERFECTED FACTOR WHICH SPECTAL WATES ARE FACTOR OR WINDS COST OF THE COLOR IS PERFECTED FACTOR OR MANAGE OF PERIOD AND ADSTRUCTAL AN VELICIAL OR VELICIAL S. S.A. DE C.V.		Ŵ	:			TOTAL RO + FLETE	B CD. DE ME MACUTIND		13,843.21
THE OF THE COOKS FOR WHICH SPECIAL PARTS ARE EXECUTOR WAS ASSENTED BLACK OF PEXICO OR PEXICO AND ASSENTIAL SIGNATURAL OF PEXICO OR PEXICO AND ASSENTIAL SIGNATURAL SIGNATURAL SIGNATURAL SIGNATURAL SIGNATURAL SIGNATURAL SIGNATURAL SIGNATURAL SIGNATURA CONTRACT S	TE OF THE COOKS FOR WHICH SPECIAL PATES ARE EACHOLO WIN WAS COST OF THE COOKS IS REPRESENTED THATS OF NEXUGO OR NEXTGO AND AUSTRALIA SA, S.A. TE C.V. SA, S.A. TE C.V. A VELATUREZ S.	CLAUSE AS POLICIAS:	ン				TOTAL C	WO F DRISE	ANE	18,325.2
EALLO AN WARSS COST OF THE CODES IS REPRESENTED MALES OF NEXTCO OR NEXTCO AND ASSTRALLA SA. THE C.V. SA. S.A. THE C.V. S. CLUTAGE S. CLUTAGE CLUSATE	EALTO AND WARSO COST OF THE CATOS IS REPRESENTED FULLS OF NEXICO OR NEXICO AND AISTRALIA. St. S.A. DE C.V. S. S.A. DE C.V. S. S.A. DE C.V.	NE DECLARE THAT 1) THE FINAL PROCESS (OF MANUFACTURE OF THE COOLS	FOR WHICH SPECZA	1. PATES	ÆE				
SI, S.A. DE C.V. A VELJATUEZ S.	Sh, S.A. DE C.V. A VELAZOREZ S. GLISNTE	Z)NOT LESS THAN ONE I BY THE VALLE OF LAN	THEORIE IN MEXICO AND HALF OF THE FACTORY OR WORKS BOUR OR NATERIALS OF MEXICO	COST OF THE CO	DS 15 RE	PRESEV	5			
SY, S.A. DE C.Y. A VELAZOREZ S. CLISATE	Si, S.A. DE C.V. A VELJATURE S. GLISHTE									
S. S. CLIENTE	S. S. CLEVICEZ		ACETOS CAVESA, S.A. DE C.V.							
S. CLUCHEL	S. CLUCHEL GLENTE									
		·	E X P O R T S.					\$56,735.00	00/100 M.N.	
	COL. NGEVA INDUSTRIAL VALLEJO	R. F. C. ACA-901206-9V. VIRE ROPE PLANT: WARGARITA MAZA DE JUA COL. NJEVA INDUSTRIAL	A AUEZ NO. 154 L'VALLEJO		LIENTE					

⊕ SDV GROUP			BILL OF	LADING	Austra Di	alia-New rect Line	Zeak	and
ACEROS CAMESA S.A				MUN DAVISOR		BL NUMBER	02435	
· MARGARITA MAZA DE		154		EXPORT BEET				
. COL. NUEVA IND. V	ALL NO HEX	100, D.F.			are extended.		ı	
	X 7			1 7.73	15.00		1	
CONSIGNEE THE PARTY				FORWARDING A	GENT (Polerances,	EHC MIL		
	C						1	
TO ORDER	•			-			ļ	
	•							
			•	PONT AND CO	UNTRY OF ORIGIN	D# G0003		
- HOTHET PART LEAMEDIN	TE CONSIGNEE	(Hearne and Fue	Address)	ALEO HOTIFY	Name/Address/DO	HESTIC ROUTING EX	-ORT #4518LC1	TIONS
CHC (ACTIVLIA) E				PIERTERMINAL	OHWARD ROUTE I	NOM POINT OF DEE	TSHATION	
SUITE 9 GLOU	CESTER ROA	LD, HURST	ILLE,	1	1000		1	
NSU 22				1	٠.		- 1	
WOZIKATIV .				1	Y*•		1	
MITIAL CARRIAGE IMODEL		PLACE OF R	FCEN 1.	7			ű	
TO ENDORT CARRIER (YOUR		HEXICO (:117	-∤	1		1	
HIV DIRECT KINT		LOS ANGE		1 .			Ħ	
FORT OF DISCHARDS	B181.38	PLACE OF D	ELIYERY	TYPE OF MOVE				_
REISTANT AUSTRAL	<u> </u>							
10 1 101 ACT THE TOTAL	10 to 100 1			AMISHED BY OKIPP		94001 19991	MARIE	
CONTAINER NO.	1x20'	SHIPPER'S		AND SEAL SA	1D,T0			
	1.35	CONTAIN	D.	A (1)	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		' I	
ICSU 381400	16	DESCRI	6X49, 5	PW(16/8+8/8/		15,879 KGS.		
griff gright	HOODER .	INRO IN	TORCEL 4110	ORDER, 30203	HIN .	GROSS	' ' '	
	REELS		(175-180 KG			15.064 KGS.		
ele.	STEEL	1 0010	ETRES OTYES	2X143 HTRS-L	EFT HAND	NET	. 1	
	WIRE C	MIGS LAT	-DRAG ROPES	2X143 HTRS	-RIGHT		ı j	
	ROPE		S LAY-DRAC					
A	1 23 1		ON: 18x7 F.			(' }	
307	1.371	ORDER 301	148. 18X7 F	.C. B2070 SI	ZB QUAN-			
(1) W. 7 W. 1] "." [66) 2001 JX		COLUMN STATE		. 1	
·6675								
Sugar Co	1	TCN/WH/DE	PN/SN	^		1	1	
1, by 10 at selection at			OCEAN PRESENT PATENT	147		-		
MANUFIT ANTES OF	WARET TO COMME	COM TION	PREPAROUS S	COLLECT US &	OTHER CUPRENCY			
7.1								
63.			ì	1	$\Gamma \sim 10^{-1}$			727
			1	1	1	1		

WELSEL NOTAGE DIVIDE TOTAL CO

TOTAL PREPAID

TOTAL COLLECT

⊕ sov group			BILL OF	LADING	L	nre	a-Nev ct Lin	v Zeal e 🕶	and
EMPPER OFFICE OF BASE	Flooress and to			BOOKING HUM	En .	-	BL MAGE	7	
2000								700 02435	j _
- F		***		EXPORT REVEN	ENCES				
45.54445		•••		1 22 4783					1
447				1		2			1
-				FORWARDING A					
-7337			Out of Beauty	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,			Į.
				1					ļ
7.17			•	1					J
	,			, POINT AND CO	INTRY OF ORM	OM OF DO	OCI		
HOTHY PARTY WITCHLEDO	ATE CONSIGNEE	grama and rus	Mojestes)	ALEO HOTIFY	CONVARD BOU	TE PRE	POWT OF DE	STENATION	THOMS
		1.5		i			1.00)
		:	.*	ì					ļ
				ì					1
				_i	1, 13				1
BHITAL CANHAGE (MODE)		PLACE OF F	ECENT.	7			4	11.50	1
/		1		4	-10		i.		1
EXPORT CARRIER (Vessel,	natede)	POST OF LE	SADWO	l.				500	1
PORT OF DISCHARGE		PLACE OF C	ELIVERY.	TYPE OF MOYE			 -		
			PARTICULARS FU	AHISHED BY SHIPP					
1 ME 1 100 CONTACT TO	100 Di Preside		and the same of th	4015 mg 100004		Mod	1	-	ent .
District Control	1 1		- av	100	15.75			t .	
	1 1		V.			A		1 .	
	100	121000	1000 a			÷-		1	ł
		111000	## 3x1000-1 ### 3x1000 B02070-6121	eun sylhoft v	ONLY	64		1 1	
7.0	1 33.1	321000	BOSOSOSSES	C/olaria		9,6		1 1	1 -
Tall of	1	S	000 13HH ,1X1	enformativi (i	1000			1 1	1
752		ALIMIN IX	IOOO IRHM IXI	TOOM O DOM		7.		{ }	1
or to the state of		V	PREIGHT PREF STOWED BELOW HAY 4TH, 199		200	2		(!	[
20 8 4 2	1 7 7		(6.65)		5/4 (S)	ĝ.,		í l	l
1.25			LECTION LEED	WID	100			1 1	
7	1	. "!	STOWED BELOW	DECK"				1 1	1
			HAY ATH . 199	n	7.03	2	•	1 1	
	(· · · ·)	MICLARY TON OF THE	LUE DI ACCOMONICE NATION		M. Grund			1 1	1
		,						{ · }	·
St. 70 OF MELFAND AT			CODE ANY THE STORY PAYABLE						-
THE CONT ANY IS CON	MICHAEL MINISTER	NOCA TEM	MCPAD US S	COLUTCY US S	OTHER CLAME	×~] =			722
de la					1	- ⊓≝			77.3
O. PREIGHT			\$3,200.00			15			-
T.R.C.	•		\$ 290.00		1.0	ſ		1	1
C.A.F. 6.22			\$ 198.40			(5%		يجوي	-11:52
HEXICO CITY ARB.			\$ 600.00		1800	17.5	Tallande	Zealand Otres	Line
4.7			1 . 1			1~	9.14-11.98		
	1-2		 	p 2 5,52	1		LINEA H	EXICANA I	EL
	TOTAL	PREPAID					~~~~	FICO: S.	
MINET ASHVER DILLICE	TOTAL	COLLECT	\$4,288.40				and HAY		1
"MYUCARLE CHLT MEN LIBED &	MALTINGCAL SET	KL				177		XIOU OLT	
							-)
								į.)
•								Į	}



PACKING LIST

PIVOICE NER: A0200/201

MARGARIT COL HUE MEXICO D PHONE FAX	M EA DE JUAREZ # 154 INDUSTRIAL VALLEJO 207 07700 254 50:11 177-99
CUSTOMEN -	_ONC (AUSTRALIA) PTY_
ADRISS	SUITE 103, 9 GLOVE, TO LE ROAL
	TURSTVILLE, NSW 2001
	A STATE OF THE STA

VESSEL: "KTWI"	
PORT OF DISCHARGE	BRISBANE, AUSTRALIA
PORT OF DEPARTURE.	MEXICO, CITY
8/1 NBA	
B/L DATE	
CONTAINER HBR:	

CV51+P0	11614 1187	D)	ROPE NER	ow	DESCRIPTION OF THE GOODS	LENGHT	HETWT	GROSSW
30148	01	-1-	1017-01	9000	18X7 FC RRL LIGHT LUBE	1000	325	350
0	02	-1-	1257-01	1 laga	" " " " "	1000	475	505
"	03	-1-	1234-01	1300		1000	640	685
н	04	-2-	1022-01	14mm		1000E/A	1644	1734
11	os	-3-	1233-01	1600		1000E/A	3045	3195
	_06	-3-	1232-01	14.	<u> </u>	1000E/A	3810	4035
	07	-1-	1271-01	\mathbf{N}	SAXZ REL EC LIGHT LUBE	1000	600	630
"	.08	-1-	1272-01	7		1000	680	725
14	09	-1-	n943-1	74	о е и и и	1000	844	894
	10			l fern	и и и и	1000	1400	1450
••	11	-1-	1280-01	18:22		1000	1601	1676
					-			
TAL OF REE	16 W	ODEN H	EELS WITH	STEEL	WIDE DODE 101	LWEIGHT:	15064	15879

			1
	I. Goods consigned from temporter's became a minac, advers,	Itelerence Nu.	1
	ACEROS CIMESA. S. A DE C.V. MARGARITA MAZA DE JUAREZ 154		
	MARGARITA MAZA DE JUAREZ 154 COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO.077	GENERALIZED SYSTEM OF THEFTO SEERS	
	2. Gords consigned to conseque 's name, adjess, country)	T SE DELINO-1 dESTRIPT A DIAL FALIE 1977;	
	CMC(AUSTRALIA)PTY LTD	FORM A	Ang makan
	SUITE 103,9GLOUCESTER ROAD,HURST= VILLE RS# 220,AUSTRALIA	tsore inMEXICO	1
		The second secon	
	3. Measolid transport and route (as for actino-in) - FROM: FEXICO CITY	4, I or elikul use	
	BY: TRAIN		
	TO: LONG BEACH L.A. PROM: LOS ANGELES U.S.A.		
	BY: SHIP TO: BRISBANK AUSTRALIA		
	101 3.1233,186 103118,218		
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	संबंध कार के किया है। अपने के किया है। किया है। इसके कार्यों के किया है। इसके किया है।	1
	S. Item 6. Marks and 7. Number and blood of nucleoes; des	rippins of pools 8. Origin 9. Grace weight of Number	
	pet backages	See notes manufact involves and date the notes convolves involves	
	01 1-16 16 WOODEN REELS WIT WINE ROPE	H STEEL . KG3. AC200/20	9
	The fore	15,879 MARCH 30	1
	NOTE:		†
	1		1
	WHICH SPECIAL RATE	OF MANUFACTURE OF THE GOODS FOR STARE CLASSED HAS BEEN PERFORMED	
and the state of	I I IN NEXTCO AND.		
	OF THE GOODS IS RE	HALF OF THE FACTORY OR HORKS COST PRESENTED BY THE VALUE OF LASCUR XICO OR MEXICO AND MUSTRALIA.	1
Caraca Caraca	OR PATENTALS OF PE	ALCO ON PREVIOUS AND INSTRUCTION	
		l la si	ł.
	a la		1
			1
		\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	_}
	11. Certification'	11.2 The findersigned herebyldeclairs that the allove Jetalli	1
	It if here by Certified, on the basis of featible articl out, " that the decidination by the explorer is correct.	and statements are cortett, that all the goods were	1
		MEXICO	
		and that they comply with the during that or mouth	
		specified for those possis on the description of the prelimates and possess execution to	
		- Sugrapitation with	ના
		•	
	of the second was a second to the		



MILL'S TEST CERTIFICATE

· H	· Ma	516/93	11 J. W. 32	
Tested M	ACEPOS CAMUSA, S).A. DE.C.V.	3. 3	
Customers have	CMC (AUSTRALIA)	PTY LIMITED	·	
Customer & Older He	30148			
tes 1015 - 01	,	• 0	Dur Order No.	80235
Lingtheath	1 LENGTH	1,000.00 m		
Non-and Charreson		£ 16.000 mm	* *	
Exact Demeter			7. 34	_ ~
humbers of Stands	CARLE	A : 34	1	
teurities of Yeres and Formazion of Swand	ANILA	6/1		•
Main Core	- Chr	POLYPROPYLENE CORE		<u> </u>
Lay .		RIGHT REGULAR LAY	1	. 122
Torresta Rango of Viva		UNGALVANIZED-210	Kg/mm2 '	
Guranteed Drawing Laus		17, 106 Kg .	,	
Ulamate Breaking Lord		17,250 Kg		
Remissis		PREFORMED		·
We havely carry that the rope(s)	compty(les) In all respects at	m 855 302	2 -	
TESTED IN PRESENCE OF	ANTONIO GARCIA	R. HEAD LABORATORY	10	
03/0	1/93	The state of the s		- 200

ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V.

MANY DATE OF THE



TEST CERTIFICATE MILL'S TEST. CERTIFICATE

CWAS	517/93
ACEROS COMESA,	5.A. DE C.V.
EME (AUSTRALIA)	PTY LIMITED
Cyclomer's Disser No. 30148	
1017 - 01	Out Order No. 90215
Length seem 1 LENGTH	1,000.00 m
Isonaud Diameter	9.000 mm
Exict Dumeter #	070 mm
humburs of Strands	· ADD AND AND AND
hamber of Wines and Parmakon U to and User Core	ELMORRE LEWIS TO THE LAND
Lan Core	CONDUCTOR
.41	RIGHT REGULAR LAY SS.550 mm
lamate Range tol With	" UNGALVANIZED-210 Kg/mm2
Subramord Disasing Look	5.580 Kg
Minate Breshing Load.	6,134 Kg
temants	PREFORMED
Pro hereby carely that the rope(s) comply(us) or oil respects	B55 302
PERIED WITHERENCE OF ANTONIO GARCIA	я.
02/26/93	
ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V.	Meting Machine certified by Lloyd's and A.P.I.

PHONE: (905) THESE IT TELLS BITTERS

THANKS AND DESTRUCTOR THE SESSEN BITTERS

THESE STORMS SESSEN BITTERS

THESE SESSEN BITTERS

THE SESSEN BITTERS

THE

And the second of the second s



<u> </u>		7 2 5000	
ACEROS CAMESA, S.	A. DE-C.V		
Tegand of	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
CMC (AUSTRALIA) F		· • •	
Customer's Order No	£w.	The state	
ma 1232 - 01	- + a	Crose No.	0235
Length EACH 3 LENGTHS	1,000.00 m		•
hominal Demoter	18.000 mm		
Exect Diameter *	18.010 mm rag c	40 T. C. S. 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	= 1.74
Numbers of Etranda	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Andrew Hill	5
Number of What and Formation of Shand	9/1 <u>15 5 5 5 5</u>	÷	
Sten Core · · ·	FIBER CORE		
Ley	RIGHT REGULAR LAY	SE	, 155
Tensie Range of Wire	UNGALVANIZED-210	Kg/mm2	
Gueranteed Braaking Load	22,300 Kg : ` :	1 - 1 - 1	
Unimate Breaking Load	24,000 Kg		
Remarks	PREFORMED -	4	
We hereby carely that the rope; \$1 " complyfee) in all respects with	BSS 302	- OD-	
TESTED IN PRESENCE OF ANTONIO GARCIA R	. HEAD LABORATORY	W.	
03/03/73			
	C Dalla	10 12 A. M. Mary 1	: ::::::
ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V.		tifled by Lloyd's and A	
PLANT AND DISTRIBUTION CENTER MARGANTIA MAZA DE AUNTEZ MA. 184	Transfer of the second	de la strange de la companya de la c	1 1/1 C 1
COL MUNICIPALITON MELICO DE	· · ·	1	7.7

TEST CERTIFICATE

MILL'S TEST CERTIFICATE

546/93

ACCROS CAMESA, S.A. DE C.V. EME (AUSTRALIA) DIY LIMITED Conterer's Craw No 3014B 1733 - 61 80235 Dar Cross Aug SHIGHES & 1,000.00 m CANTELLIO 16.000 mm 16.480 mm FIBER CORE RIGHT REGULAR LAY 101.600 ## UNDALVANTZED-210 Kg/mm2 .. 17,620 Kg 17,800 Kg PREFORMED 885 302 ANTONIO GARCIA R. HEAD LABORATORY

Unio

03/03/93

CROA, S.A. DE C.V.

WANTED MAKE LAW 104 ACM CENSER Alling Machine certified by Lloyd's and A.P.I.

17.

Giping Andrea	MILL'S TESTICERT	IFICATE (515-	4022564
	549/93		
	37773 12 370	pe salanger	्राहर प्रश्वेष
AUEROS CAMESA,	S.A. DE C.V.		<u> </u>
Coloners Name CEC (AUSTRALIA)	PTY LIMITED		
Cythomer's Driver No 30148			
M 0943 - 01		Dur Order No.	80235
Length each 1 LENGTH	1,000.00 m	Γ	
Homas Dumeter	14.000 mm		
Exect Dramater	14.220 00		,
Physicians of Strands	34 111 11		
Photons of Strands Photons of Strands Photons of Vision and Formulation Add Strand Mann Corp	6/1	1 12 14	-
Man Core	POLYPROPYLENE CORE		
" Ch	RIGHT REGULAR LAY		
Torste Range of Wire	UNGALVANTZED~210	Kg/mm2	
Durantined Branking Load.	13,707 Kg		
Marrara throading Load.	14, 218 Kg		
Remarka	PREFORMED		
We hereby contry that the rope(s) comply(e1) in all respects	** + BSS 302	-6-	
TESTED WENTESENCE OF ANTONIO GARCIA	R. HEAD LABORATORY	Or	
03/03/93			

To have original and the property of the prope

27		_	
•	are t	111	~€~
σ_{ij}^{ij}	\sim	277	caresa
7	357.	///	carpesa
_			7-7-5-0

TEST CERTIFICATE

MILL'S TEST CERTIFICATE

V .			
ACEROS CAMESA,	S.A. DE C.V.		
Coloners Name CMC (AUSTRALIA) PTY LIMITED		
Customer's Order No 3014B			
Me 1257 - 01		ur Order No.	80235
Lengthean 1 LENGTH	1,000.00 m	Ţ	,
Nominal Diameter	11.000 mm		i.
Exect Durneter	380 mm	T	
Numbers of Strands	" VI	₹:	•
Number of West and Formation	6/1	1	
dan Core	POLYPROPYLENE CORE		
41	RIGHT REGULAR LAY 70.640 mm		•
ansie Rungo of Wee	UNGALVANIZED-210	Kg/mm2	
Justament Breeking Load.	8,340 Kg		-
Aprilete Breaking Load	9,099 Kg	Ç. Ç.	
Parmer's	PREFORMED		
ye hereby certify that the royal(s) comply(as) in all respec	BSS 302 - /	-	-
ESTED IN PRESENCE OF ANTONIO GARCI	A R. HEAD LABORATOR	A	-

ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V. PLANT AND DESTRUBLTION CENTER MARCAPITA MUZA DE ALAPEZ NO 154 COL. MIEVA MOUSTIMAL VALLEJO C POSSAS ESTON LE REUS D.P. PRONE, (100) 15440-11 TELER, (11-17562)

The American section of the ig Machine certified by Lloyd's and A.P.I.

TEST CERTIFICATE

MILLIS TEST CERTIFICATE

Testing Machine certified by Lloyd's and A.P.I.

613/93

ACEROS:	CAMESA, B.A.	. DE C.V		<u> </u>	3.
Francis Hame CMC (AL	ISTRALIA) PTY	LIMITED	774		: -
	5		- 1 · **	High-	_
1280 - 01		,	Our Drow No.	B0235	-
Larger sour	LENGTH	1,000.00 m			-
Ingranal Dahalat		18.000 mm		1	_
Esect Character , -		18.590 mm		7.8 LF	Ξ.
Nu	- (OX.		1.1	_
Nur are of Write and Formetion of Sylved	- C\	4/1			- 1
u _e n Cue	· IV	POLYPROPYLENE C	ORE		
in .	V.	RIGHT REGULAR L	AY	9 <u>-19</u> 11	_
Tensis Jungs of Wes		UNGALVANIZED-21	O Kg/mm2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Superitred Brazing Load		21,640 Kg			_
Litimate Brooking Load		22,900 Kg			
Nersus s		PREFORMED		· ·	
No hereby everly that the rope(s) . comply(as)	It at respects with	BSS 302	M	• .	7
ESTED IN PRESENCE OF ANTON I	O GARCIA R.	HEAD LABORATORY	Marie Contraction	÷ · · ·	╗
03/12/93				357 LIGHT	-
		A Maria		THE PLANT OF THE	ڀ

ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V.

. .

MAN OFFICES

PLANT AND DISTRIBUTION CENTER

MARGINETS MADE DE JUMPE No. 156

EOL. MICHA DOUBTMAN, VALLEJO

C. POSTAL RITHO MESSEO, D.F.

PROME, FORD 154-50-1 LTELEX, B1F-175ME



Alantin TEST CERTIFICATE V

MILL'S TEST CENTIFICATE

	A.	
٠,٠		

TOWNS TOWNS TO THE TOWN TO THE TOW	. S.A. CE C.V.	
Contempo Name	AL BIY LINLIED	
Content's Orler No. 2014B		
No. 12.11 - 61	ara	erme 50235
Langth each 1 (.ENGT	H 1,000.00 m	
Normal Durmster	000 mm	
Eaxi Dames	11.350 mm	***
Numbers of Strands	6/1	وروفه أورا
Member of Yifes and Formelyon of Brand		
Scan Core	CONDUCTOR	
Lay	RIGHT REGULAR LAY 80,930 mm	
Terrade Munga til titeta	UNGALVANIZED-210 Kg	/mm2
Guaranteed Britaining Load.	B,080 Kg	.s
Lithrasa Breanny coed.	0,410 Kg	
Remark	PREFURMED	5.1.4
We hereby corthy shot the requisity	BSS 302	
TESTED W PRESENCE DE ANTONIO GARO	IA R. HEAD LABORATORY	200

ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V.

WANTERER

WEAR MODESTHANT ON COUNTS

COUNTS

COUNTS

PROME (MODITAL AND TITLE A STOTIME)

PROME (MODITAL AND TITLE A STOTIME)



TEST CERTIFICATE

MILL'S TEST CERTIFICATE

				. K	
	No	= 684V93			30
Teller at	ACEROS CAMESA, S.	A. DE C.V '-			
Eusismer's Name	THE COUSTRALIAN P	TY LIMITED #F	.3 %		to
Customer's Order his	50149		,		
m 1257 - 91		٥	d Order No.	80235	,
lergit sauh	1 LENGTH	1,000.00 m			_
many Channe		. 10.000 mm		4.	-
rant Dannier		13.510 mm	27 8.79		#"-
Limbers of Streets	3/6	34 🎏 🗓	7	77.74	
number of Whee and Formation of Shand	CVI	6/1			ι,
Lum Coo		CONDUCTOR		•	- 70
•		90.470 mm			
onsia Range și Yilea		UNGALVANIZED-210	:g/mm2		•
iver artered Breaking Load.		11,290 Kg ,			
Amer Brazing Load	·	" 12,062 Kg			
lamatia	1	PREFORMED			
he hursby corsily that the repole)	comply(m) in all respects will	BSS 302	a-		_
ESTED IN PRESENCE OF	ANTONID GARCIA R	. HEAD LABORATORY	30		
04/1	3/73	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Jan 1991 Vin		
. Date		Call Prod			

ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V.

AND OFFICE STATE OF THE STATE O

Testing Machine certified by Lloyd's and A.P.i.



TEST CERTIFICATE HILL'S TEST CERTIFICATE

	1102/93	•.
ACEROS CAMESA, S.	A. DE C.V.	
CMC (AUSTRALIA) P	TY LIMITED.	
-spranours Carbol Frs. 30148		
1234 - 01	Du Droer has	80235
LENGTH 1 LENGTH	1,000.00 m	
Normal Danater	13,000 mm	
Deltarer ,	13.130 mm	
humans of Leanus	7B	
Numbers of Es incis Number of Minist and Furmation of the unit Here Cure	6/1	
uenCus .	POLYPROPYLENE CORE	•
" AM	RIGHT REGULAR LAY 82.550 mm	
Terrula Munga of Wina	UNGALVANIZED-210 Kg/mm2	
Guargetoned Dre wang is band	11,640 Kg	
Jamass Jacos 277 Cood	13,914 Ko	
Remaiss	PREFORMED	
or except that the meaning company is all plants with	BSS 302	
ESTED HIPHESTINGE OF ANT GIALT'S GARCIA R	. HEAD LABORATORY	
05/12/73		
ACEPIOS CAMESA, S.A. DE C.V. WHO FINAS IN THE CONTROL CAMES IN THE CONTROL C	Ciling Machine certified by Li	oyd's end A.P.t.



TEST CERTIFICATE

(MILL'S TEST CERTIFIC

1103/93 ACERDS CAMESA, S.A. DE C.V. - 1 (Egg) ... CMC (AUSTRALIA) PTY LIMITED. Cummer's Order No 30148 Or One No. 124 Ed. ... 80235 1022 - 01 2 LENGTHS 1.000.00 m a saght o CANTELAGE 14.000 Am 14.220 mm 18 6/1 POLYPROPYLENE CORE-RIGHT REGULAR LAY 107 " 92.080 mm Tanada Kange of Hire UNGALVANIZED-210 Ka/mm2···· 13,500 Kg Consumer of Drawing Load Literate Steward Look 14,31B Kg PREFORMED We hereby curify that the suppl(s) completel) in all respects with BSS 302 ANTONIO GARCIA R. HEAD LABORATORY TESTED IN PRESENCE OF 05/12/93

ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V.

PANT AND DISTRIBUTION CONTERS
IMMODIFYS MAZE OF SAMPES IN 16
COL HARVA NOUTHER VALLED
C POSTAL STOM MEDICOL OF,
PROCNEL BOOK FAMENT THANK STIT-TIME

PROCNEL BOOK FAMENT THANK STIT-TIMES



FACTI AS DOUANES CANADIEN				
CHOS CHEST, S.A. CO.				-
MAGARITA HAZÁ DE DOMEN / 154	APRIL 21		5	2.3
COL. RUEYA INDUSTRIAL VALLENO				1000
07700 HELICO				
/	1			1.00
THE ROPE WATES LTD.	MIRE ROPE	i Custries L	70.	
71 PROCES COUNT, GAZVILLE	871 PROGR	ESS COURT, OA	WILLE	
ELECTRICAL CANDA	LELEK CHT.	ARIO CAMIN."		
V	1			
- '	1 (
	U.S.A.			
	' \mathcall	=		
hande due for the Park of Bred Barrel & Could	MERICO			
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1		a, 24 	
KOM: MEXICO CITY BY: TRUCK		•)
BT: TRUCK TO: GARYILLE, ONT, EANADA	C.L.F. N	AKVILLE, DAT.	CARADA	}
	• 6			
or # 10 beaution of Contract of Park of Parkages, Sering Statement Survey		* ====		
to of 10 houses you of Copenius or Pier of Typingus, though the markets, thereon. The Copenius of the Copeniu		===	-==	1
			1	1
, IZ WOODEN REELS WITH STEEL WIRE NOPE		12	}	I '
, it waste their site aure		1 12		U.S.OLLS.
· •			1	\$26,508.40 .
				1.
1		1		(1
		}	1.	1 . (
1.4			-	1 1
1				
			4. A	1 1
			A	} 1
		4	Y	} }
			7	
A 0239/A0240			Draughts 100 700 700	
The first or army from the way		25.	18,737 KGS.	\$26,608.40
TO SECURITION SECURITI				I
		· ·		1
				}
	•			
	a tomanan		_ / _	
			<u> </u>	
and a few officers are as a second se		- ==:	T=	
And the state of t				
The second of th], " 를		
Paragramma Mar		•"≣		
Model of the Process	the transfer of the transfer o			
Programme the years on the final ready of the control of the	And the control of th			
Paragraphian May	The second			

CAPRICORN FUM CATION INC. LICENSED AN IGATION CARGO CON SERS SHIPS PHONE (310) 637 50 7 FAX (310) 632-5230 11090 ATLANTIC SALE, LYNWOOD, CA 90262

CERTIFY OF FUMIGATION

THE CONTAINERS WITH CONTE THAS / HAVE AGRICULTURAL REQUIREME (S) & FOLLOWS: MAS / HAVE BEEN FUMIGATED TO AUSTRALIAN

FUMIGANT AGENT .. Hethyl Bromide

QUANTITY 5 lbs per 1000 per cubic ft.

TREATMENT TIME ... 24 Hours

TEMPERATURE 70 Degrees

VESSEL DIR FAL V/117 BOOKING #70001965 PORT Brisbane CONTAINER # .. TRIU 021064

SHIPPER Aceros Camesa

DATE 06/15/92 _LICENSE #1242;

OPERATOR_Rick.Nut+



México JG. 28 de abril de 1993

SUCCESTRALIA) PTY LTD. SLACE 103, 9 Gloucester Road, Hustville, NSW 2220, Australia.

CERTIFICADO PECPES

Por este conducto ACEROS CAMES. A. DE C.V., certifica que los pesos expresados en la factura No. AGEMENTO y en la Lista de Empaque No. AGEMO/201, son reales; siendo estos o gaudentes:

- Peso Huto 15,879 Kgs. - Peso Neto: 15,064 Kgs.

A TEGAM ASA TEST C.V.

LETTER MESTA SUB-TION

ACTUAL CARPES, S. M. S. M. C.V.

ELTTER MESTA SUB-TION

EX PORT ACTION ES.

DIVISION VALLEJO

Margarta Mara de Adrez No. 184

Malata 97700, DF, 734-80-11

TR. 017-77442 ROPEME

Fax 504-71-80

DIVISION CUAUTITLAN Km. 17.5 Corr. Cueutine Cueutine, E. M. 54800 Tal. 872-04-24 Fax. 873-04-87 DIVISION QUERETARO Access II No. 9 Frace, Ind. Banko Antros Countara, Cro. Tal. 548-82

Seguros La Provincial S.A.



POLIZA NA. SEMA ASEGURADA		PRIMA	
ST AIR KUEDI KADA		IMPUESTO	
•		TOTAL .	
ue en la succeiva se denominarà excluelter called "the Comps	la Compañía") de acocida con la 3) aubifect la live Esperal na	as condiciones generales y especieles estipuladas en erla pólis d'appelal condislana alipulated in thia policy, the latter	a, teniendo proloci having preferen
últimas sobre las primeras, ass; er the former, does fasere la	ara a faser de l		
roominede en adriente "et Areg ereleafter culled "the Invered	rado I, per esenta de quiez cers: L for account af whom it was	especial, harla la suma de 8 (
an 1			
1		~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
ersportadols) per		segun connecimients No.	
hada al	dends (hors }	
led	from		
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 	consigned to	
ومشامرتسسيلين بالنادان ومما	partition of Assessment of a color	den, on al demicilio da la Compañía o en al de sus sucurantes. Le, os sine Company a Head Office de os she Offices of lis	ronisa le entrega
	arfa arrgurable del reclamante.	- <u>-</u>	
render of this police and name	proof of the leaurable intere	et of the elalinant.	
Para ta may art a Marina	afice a perilidas sulvidus per las !	ligeren, delega recaliarse un Certificado de Abaria de	
In save of five or demage	o the property, a Certificate a	Cores, di lord recultarse un Certificado de Atuela de l'Damage chould be secured from	
an ease of four or domage to the safe of t	o the property, a Certificate a sact de la Chimula 15.	tiones, difurit recultaire un Certifiendo de Averta de I Damege should be recured from	
Pare to every net. V. A. A. In case of femous indirector on a law fe the promotes indirector on a law from any of the yearner sport	o the property, a Certificate a sact de la Chimula 15.	tione, delock read and un Certificado de Averla de I Damege should be recured from	
In case of four or domage in the promotes indirectly on it has from any of the promotes of the	o the property, a Certificate a sact de la Chimula 15.	CONDICIONES ESPECIALES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
In case of from or domage: e les grownes indirects on el fee from e agraf 12.p. y : prove époci-	o the property, a Certificate a sact de la Chimula 15.	f Damege should be secured from	
In case of four or domage is the promotes indirected on it has from the graph of the graph of the four indirected on its second of the graph of the four indirected on its second of the graph of the four indirected on its second of the graph of the grap	o the property, a Certificate a sergific to Chanulo 13. erd in tierm (C) of Claure 15. erd in tierm (C) of Claure 15. Eujsta a tax términa	Thance should be secured from CONDICIONES ESPECIALES FREIAL CONDITIONS Ly Condiciones de lo Pólisa Abier/o Ho	
In case of four or domage in the promotes indirectly on it has from any of the promotes of the	o the property, a Certificate a sergific to Chanulo 13. erd in tierm (C) of Claure 15. erd in tierm (C) of Claure 15. Eujsta a tax términa	CONDICIONES ESPECIALES STREET CONDITIONS	
In case of four or domage is the promotes indirected on it has from the graph of the graph of the four indirected on its second of the graph of the four indirected on its second of the graph of the four indirected on its second of the graph of the grap	o the property, a Certificate a sergific to Chanulo 13. erd in tierm (C) of Claure 15. erd in tierm (C) of Claure 15. Eujsta a tax términa	Thance should be secured from CONDICIONES ESPECIALES FREIAL CONDITIONS Ly Condiciones de lo Pólisa Abier/o Ho	•
In case of four or domage in the promotes indirectly on it has from any of the promotes of the	o the property, a Certificate a sergific to Chanulo 13. erd in tierm (C) of Claure 15. erd in tierm (C) of Claure 15. Eujsta a tax términa	Thance should be secured from CONDICIONES ESPECIALES FREIAL CONDITIONS Ly Condiciones de lo Pólisa Abier/o Ho	*
In case of four or domage to be growned individue on of the from ear of the previous sport	o the property, a Certificate a sergific to Chanulo 13. erd in tierm (C) of Claure 15. erd in tierm (C) of Claure 15. Eujsta a tax términa	Thance should be secured from CONDICIONES ESPECIALES FREIAL CONDITIONS Ly Condiciones de lo Pólisa Abier/o Ho	•

3.6. <u>BENEFICIOS EN EL USO DE CARTAS</u> <u>DE CREDITO PARA EL EXPORTADOR</u>

- 1.— Seguridad de recibir el pago correspondiente de sus mercancías siempre y cuando cumpla con todos los ordenamientos de la Carta de Crédito (L/C).
- 2.— El pago se recibe de inmediato al efectuar el embarque y entrega de los documentos al Banco.
- 3.- Las operaciones con Carta de Crédito (L/C) son ventas de riguroso contado .
- 4.— La mayoría de los paises que operan con Cartas de Crédito (L/C), tienen financiamientos reciprocos que benefician tanto al Importador como al Exportador.

3.7. BENEFICIOS EN EL USO DE CARTAS DE CREDITO PARA EL IMPORTADOR

- 1.— El Importador obtiene la seguridad de recibir sus mercancías en tiempo y precio, de acuerdo como él lo solicitó, ya que la Carta de Crédito (L/C) contiene todos los requisitos a cumplir así como características, técnicas, pesos, dimensiones y marcas.
- 2.- El Importador paga el importe de las mercancías sin necesidad de hacer pagos por anticipado.
- 3.- El Importador puede tener el beneficio de financiamiento a corto, mediano y largo plazo, por medio de su Banco.
- 4.— El Importador puede estimar la fecha de llegada de su mercancía ya que la Carta de Crédito (L/C) condiciona la última fecha para el embarque y vencimiento de la misma.

CAPITULO CUATRO:

TERMINOS

D E

VENTA

Los términos de venta son la cotización de venta pactada entre el comprador y vendedor que determina hasta donde llega el compromiso del vendedor y donde empieza el del comprador, así como quién cubrirá los gastos de flete, seguros y otros si así los hubiera.

Através de los años los términos de venta se han conocido por abreviaturas de su nombre en inglés, que constan de tres letras.

En 1963, la Cámara de Comercio Internacional con sede en Paris , publicó un conjunto de normas internacionales denominadas "Incoterms" (1963) , con el propósito de facilitar la interpretación de los términos comerciales más comunes en los contratos de compra – venta . El texto original se revisó y actualizó, ajustándose en términos generales a las prácticas empleadas por la mayoría de los hombres de negocios dedicados al comercio exterior .

Los "Incoterms" contituyen un conjunto de normas de carácter esencialmente práctico, que pretenden fijar con la mayor claridad y precisión posibles las obligaciones de las partes que intervienen en el contrato de compra – venta, y evitar las reclamaciones posteriores, que puedan surgir en virtud de haberse empleado términos y abreviaturas conocidas, pero cuyas implicaciones quizá se ingnoran.

La ventaja que ofrecen los "Incoterms", es que basicamente proporciona seguridad en cuanto al uso

uniforme de las reglas internacionales, eliminando las incertidumbres que se puedan generar al interpretar un mismo término en países diferentes.

A continuación presentamos la interpretación de los términos comerciales más frecuentes utilizados por todos los exportadores del mundo :

4.1.<u>E.X.W.</u>

En Español: EX - FABRICA. En Inglés: EX - WORKS.

En fábrica, en planta, en almacén, etc.

Por ejemplo: EX-FABRICA nuestra bodega,

Norte 128 No. 980 Colonia Industrial Vallejo

México 16, D.F.

El vendedor deberá:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato de compra – venta y suministrar todos los documentos exigidos, en el contrato, en prueba de conformidad.
- 2.— Poner la mercancía a disposición del comprador en la fecha y lugar convenido en el contrato, o en el que habitualmente se emplee para entregar ese tipo de mercancía.
- 3.- Sufragar en caso, los gastos de embalaje que sean necesarios para que el comprador pueda hacerse cargo de la mercancía.
- 4.- Avisar al comprador, con suficiente anticipación, la fecha en que podrá disponer de la mercancía.
- 5.- Sufragar todos los gastos derivados de las operaciones de verificación (Control de Calidad , Medida,

Peso, Recuento.) que sea necesario realizar para poner la mercancía a disposición del comprador.

- 6.— Asumir todos los riesgos y sufragar todos los gastos que ocasione la mercancía hasta que ésta se encuentre a disposición del comprador en la fecha estipulada en el contrato, siempre y cuando la mercancía esté debidamente consignada, marcada y sea claramente indentificable como el producto objeto del contrato.
- 7.— Proporcionar al comprador, siempre que éste así lo solicite y por su cuenta y riesgo, toda la ayuda necesaria para obtener cualquier documento expedido en el país de entrega y/o de origen, y que aquél pueda necesitar para exportar y/o importar la mercancía (y, cuando sea necesario, para su tránsito por terceros paises).

El comprador deberá:

- 1.- Hacerse cargo de la mercancía tan pronto se encuentre a su disposición , en el lugar y fecha estipulados en el contrato , y pagar el precio convenido .
- 2.— Sufragar todos los gastos y asumir todos los riesgos que pueda correr la mercancía desde el momento en que esté a su disposición, a condición de que esté debidamente consignada, marcada y sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 3.- Pagar los derechos arancelarios e impuestos de exportación que se exijan.

- 4.— Debe haberse reservado un plazo para hacerse cargo de la mercancía y/o el derecho de escoger el lugar de entrega, cubrir todos los gastos adicionales y asumir los riesgos (si no dió a tiempo las instrucciones precisas), desde el momento en que expire el plazo fijado y siempre y cuando la mercancía esté debidamente consignada, marcada y sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 5.- Sufragar todos los gastos que haya que realizar para obtener los documentos mencionados en el último punto de las obligaciones del vendedor, incluyendo los correspondientes a los certificados de origen, permiso de exportación y derechos consulares.

COMO CALCULAR UNA COTIZACION EX – WORKS

Precio de fábrica (por unidad) U.S. \$ 20,000.00 DLLS

Gastos de verificación, control de calidad, acondicionamiento especial del producto para la exportación, etc.

U.S. \$ 160.00 DLLS

Marcaje y etiquetaje . U.S. \$ 80.00 DLLS

Embalaje especial para exportación . U.S. \$ 320.00 DLLS

PRECIO EX-WORKS ----> U.S. \$ 20,560.00 DLLS

4.2. <u>LIBRE VAGON O CAMION</u> FOR - FOT

FOR: (Free On Rail) Libre sobre el vagón de ferrocarril; índique punto de partida convenido.

Por ejemplo : FOR. FFCC nuestra fábrica

O bien : Estación Pantaco.

Avenida Ceylán

Colonia Industrial Vallejo

México 16, D.F.

FOT: (Free On Trukc) Libre en el camión; índique punto de partida convenido.

Por ejemplo: FOT. Autotransporte S. A.; nuestra

planta.

O bien : Terminal de carga federal.

Calzada Vallejo 1830

México 14, D.F.

El vendedor deberá:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato de compra – venta y suministrar todos los documentos exigidos, en el contrato en prueba de conformidad.
- 2.— Cuando se trate de mercancía cuyo cargamento requiere un vagón o camión completo cuyo peso permita verificarse en las tarifas aplicables en ese tipo de transporte, el vendedor deberá conseguir a su debido tiempo un vagón o camión en condiciones y de dimensiones apropiadas (si

es posible provisto de lonas) y cargar la mercancía por su cuenta en la fecha o plazo convenido, realizando esta tarea de acuerdo con las reglas despachadoras de la estación.

3.— Si se trata de mercancía que no constituya la carga completa de un vagón o camión o no pese lo suficiente como para beneficiarce de esa clase de tarifas deberá entregar la mercancía en depósito en la fecha o plazos fijados a la estación o ferrocarril o empresa transportadora; o bien, si a ello da derecho el correspondiente flete, cargarla en vehículo proporcionado por el ferrocarril, a menos que las normas de la estación de expedición le obliguen a cargar la mercancía en el vagón.

Se entiende, que de existir varias estaciones en el lugar de expedición, el vendedor escogerá la que más le convenga, siempre que dicha estación acepte transportar mercancía al lugar indicado por el comprador y a menos que éste último se haya reservado el derecho de designar la estación de expedición.

4.- A reserva de lo dispuesto en el punto No. 5 de las obligaciones del comprador, expuesto más adelante, sufragar todos los gastos y asumir todos los riesgos que pueda correr la mercancía hasta el momento en que el vagón o camión cargado se haya entregado en depósito a la estación del ferrocarril o empresa transportadora; o bien, en el caso previsto en el punto No. 3 anteriormente citado, hasta que la mercancía haya sido entregada en depósito al ferrocarril o empresa de transporte.

pag. 77

- 5.- Proporcionar, por su cuenta, el embalaje habitual de la mercancía, salvo que, en ese tráfico mercantil, exista la costumbre de enviar la mercancía sin embalaje.
- 6.— Sufragar los gastos derivados de las operaciones de verificación (control de caldad, peso, medida, recuento) que haya de realizar para cargar la mercancía o para entregarla en depósito al ferrocarril o empresa de tansporte.
- 7.- Avisar inmediatamente al comprador que se ha cargado la mercancía o entregado en depósito al ferrocarril o empresa de transporte.
- 8.- Si es costumbre, enviar por su cuenta al comprador los documentos usuales en el sistema de transporte utilizado.
- 9.- Facilitar al comprador, siempre que éste lo pida y lo pague el certificado de origen.
- 10.— Prestar al comprador, siempre que lo solicite y cubra los riesgos que se generan, y toda la ayuda necesaria para obtener los documentos expedidos en el país de procedencia y/o de origen, y que aquél pueda necesitar para exportar y/o importar la mercancía (y, cuando sea necesario, para su transito por terceros paises).

El comprador deberá:

1.— Girar al vendedor, a su debido tiempo, las instrucciones necesarias para el envío de la mercancía.

ESTA TESIS MB BEBE SALIR DE LA BIBLISTECA

- 2.— Hacerse cargo de la mercancía desde el momento en que ha sido cargada o entregada a los ferrocarriles o empresa de transporte y pagar el precio contractual .
- 3.— Sufragar todos los gastos causados por la mercancía (inclusive el eventual alquiler de lonas) y asumir los riesgos desde el momento en que el vagón o camión en el cual fué cargada sea entregado al cuidado de los ferrocarriles o empresa de transporte; desde el momento en que la mercancía sea depositada en la compañía ferroviaria o empresa transportadora.
- 4. Pagar los derechos arancelarios e impuestos de exportación que se exijan.
- 5.— En caso de que se haya reservado un plazo para girar istrucciones al vendedor para el envío de la mercancía y/o el derecho a escoger el lugar de carga, y no de instrucciones a tiempo , sufragar los gastos adicionales y asumir los riesgos que la mercancía pueda correr a partir del momento en que expira el plazo fijado y siempre y cuando la mercancía haya sido consignada, marcada , separada o sea claramente identificable como el producto objeto del contrato .
- 6.— Sufragar todos los gastos que haya de realizar para obtener los documentos mencionados en los puntos 9 y 10 de las obligaciones del vendedor , incluyendo los correspondientes a certificado de origen y derechos consulares .

COMO CALCULAR UNA COTIZACION LIBRE VAGON O CAMION FOR - FOT

PRECIO EX - FABRICA

Carga de camión y / o vagón en fábrica y descarga en estación o terminal.

U.S. \$ 20,560.00 DLLS

U.S. \$ 40.00 DLLS

Transporte fábrica a estación FFCC o terminal de carga.

U.S. \$ 120.00 DLLS

Seguro transporte de la fábrica a la estación FFCC o terminal carga.

U.S. \$ 40.00 DLLS

PRECIO FOR-FOT. ---->

U.S. \$ 20,760.00 DLLS

4.3. F A S

En Español: Libre al costado del buque.

En Inglés: Free Alonside Ship.

Indique el puerto de embarque convenido.

Por ejemplo: FAS

Manzanillo . México .

El vendedor deberá:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato y suministrar todos los documentos exigidos, en prueba de conformidad.
- 2.- Entregar la mercancía al costado del buque en el lugar de carga designado por el comprador, en la fecha estipulada o dentro del plazo convenido, y avisar inmediatamente al comprador de que se ha entregado la mercancía al costado del buque.
- 3.- Proporcionar al comprador, siempre que lo solicite y cubra los gastos y asuma los riesgos, toda la ayuda necesaria para obtener los permisos de exportación o cualquier otra autorización administrativa que sea necesaria para exportar la mercancía.
- 4.— Sufragar todos los gastos y asumir todos los riesgos que la mercancía pueda tener hasta el momento en que haya sido efectivamente entregada al costado del buque en el embarque designado, incluyendo los gastos derivados de

los términos que haya que realizar para entregar la mercancía al costado del buque.

- 5.- Proporcionar, por su cuenta, el embalaje habitual de la mercancía, a menos que exista la costumbre de embarcar la mercancía sin embalar.
- 6.- Sufragar los gastos derivados de las operaciones de verificación (control de calidad, medida, peso, recuento) que haya que realizar para entregar la mercancía al costado del buque.
- 7.- Suministrar , por su cuenta los documentos usuales que comprueben que la mercancía ha sido entregada al costado del buque .
- 8.- Proporcionar al comprador el certificado de origen, siempre y cuando lo solicite y lo pague.
- 9.— Otorgar al comprador, siempre que lo solicite y corra con los riesgos y gastos, toda la ayuda necesaria para obtener cualquier otro documento, expedido en el país de procedencia y / o de origen (exclusión del conocimiento de embarque y/o los documentos consulares), y que pueda necesitar para importar la mercancía en el país de destino (y, cuando sea necesario para su tránsito por terceros paises).

El comprador deberá:

1.- Informar al vendedor, con toda anticipación el

nombre del barco, el lugar de embarque y la fecha de entrega al buque.

- 2.- Soportar todos los gastos y riesgos de la mercancía desde el momento en que haya sido colocada al costado del buque en el puerto de embarque designado, en la fecha fijada o dentro del plazo estipulado, y pagar el precio contractual .
- 3.— En caso de que el buque designado por él no llegue a tiempo, o no pueda cargar la mercancía o la operación de carga termine antes de la fecha convenida, deberá sufragar los gastos adicionales y asumir todos los riesgos que la mercancía pueda sufrir desde el momento en que el vendedor la haya puesto a su disposición, y cuando la mercancía hubiera sido debidamente consignada, marcada, separada y sea claramente identificable como producto objeto del contrato.
- 4.— En caso de que no designe a tiempo el barco, o si habiendose reservado la posibilidad de fijar un plazo para hacerse cargo de la mercancía y / o el derecho a elegir el puerto de embarque, no de a tiempo las instrucciones detalladas, deberá cubrir cualquier gasto adicional que se produzca por tales razones y asumir todos los riesgos de la mercancía desde la fecha de expiración del plazo convenido para entrega, siempre que la mercancía haya sido debidamente consignada, marcada, separada o claramente identificable como el producto objeto del contrato.

COMO CALCULAR UNA COTIZACION LIBRE AL COSTADO DEL BUQUE. F A S

PRECIO FOR - FOT	U.S. \$ 20,760.00 DLLS		
Transporte de fábrica, estación FFCC o terminal carga al muelle del puerto de embarque.	U.S. \$ 200.00 DLLS		
Seguro transporte hasta el muelle o almacén .	U.S. \$ 40.00 DLLS		
Maniobras de descarga en muelle o almacén.	U.S. \$ 120.00 DLLS		
Almacenaje .	U.S. \$ 40.00 DLLS		
Honorarios a agente aduanal.	U.S. \$ 32.00 DLLS		
PRECIO FAS>	U.S. \$ 21,192.00 DLLS		

4.4.FOB

En Español: Libre a bordo. En Inglés: Free on Board.

Indique el puerto de embarque convenido.

Por ejemplo : FOB

Veracruz, México.

El vendedor deberá:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato, así como los documentos exigidos, en prueba de conformidad.
- 2.— Colocar la mercancía a bordo del buque designado con el comprador, en el puerto de embarque convenido, según la forma habitual de dicho puerto; en la fecha estipulada o dentro del plazo fijado, y avisar de inmediato al comprador, de que la mercancía ha sido entregada a bordo del buque.
- 3.- Obtener, por su cuenta y riesgos, los permisos de exportación o cualquier otra autorización administrativa necesaria para exportar la mercancía.
- 4.— Sufragar todos los gastos de las mercancías y asumir todos los riesgos que ésta pueda correr hasta el momento en que efectivamente haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque designado, incluso cualquier impuesto, derechos, (tasas) o cuotas de

exportación, así como también los gastos que se deriven de los trámites que haya que realizar para cargar la mercancía a bordo del buque.

- 5.— Proporcionar, por su cuenta, el embalaje habitual de la mercancía, salvo que, en ese determinado tráfico mercantil, exista la costumbre de embarcar la mercancía sin embalar.
- 6.- Sufragar los gastos que ocasione operaciones de verificación (control de calidad , medida , peso , recuento) que sean necesarias para entregar la mercrcancía .
- 7.- Proporcionar, por su cuenta los documentos usuales que comprueben que la mercancía ha sido entregada a bordo del buque designado.
- 8.- Facilitar al comprador, el certificado de origen, siempre que lo solicite y lo pague.
- 9.— Otorgar al comprador, siempre que lo solicite y por su cuenta y riesgo toda la ayuda necesaria para obtener el conocimiento de embarque y cualquier otro documento, expedido en el país de procedencia y/o de origen, y que pueda necesitar para importar la mercancía en el país de destino (y, cuando sea necesario, para su tránsito por terceros países).

El comprador deberá:

1.- Fletar un barco o bien reservar el espacio necesario a bordo de un buque (todo por su cuenta), e

informar oportunamente al vendedor, el nombre del barco, el lugar de carga y las fechas en que debe entregar la mercancía al buque.

- 2.— Sufragar todos los gastos y asumir todos los riesgos de la mercancía desde el momento en que haya efectivamente sobrepasado la borda del buque en el puerto estipulado y pagar el precio contractual.
- 3.— Si el buque designado por él no llega en la fecha fijada o dentro del período convenido, o no puede embarcar la mercancía al concluir dicho período, sufragar todos los gastos adicionales y asumir los riesgos que pueda sufrir la mercancía desde la fecha de expiración del período convenido, siempre que la mercancía haya sido debidamente consignada, marcada y sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 4.— Si no ha designado al buque a tiempo y si habiendose reservado un plazo para hacerse cargo de la mercancía y / o el derecho de escoger el puerto de embarque, no hubiere dado instrucciones detalladas a su debido tiempo, cubrir los gastos adicionales y asumir todos los riesgos que pueda correr la mercancía desde la fecha de expiración del periodo convenido para la entrega, siempre que la mercancía haya sido debidamente consignada, marcada y que sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 5.- Sufragar los gastos que haya que realizar para obtener el conocimiento de embarque.

6.— Sufragar todos los gastos que haya que realizar para obtener todos los documentos necesarios, incluyendo los correspondientes a los certificados de origen y documentos consulares.

COMO CALCULAR UNA COTIZACION FOB

PRECIO FAS	U.S. \$ 21,192.00 DLLS
Maniobras de embarque del muelle al barco.	U.S. \$ 80.00 DLLS
Seguro del muelle hasta la borda del barco .	U.S. \$ 40.00 DLLS
Pedimento de exportación y licencias .	U.S. \$ 40.00 DLLS
Certificado de embarque .	U.S. \$ 48.00 DLLS
Impuestos, derechos o cuotas de exportación.	U.S. \$ 40.00 DLLS
PRECIO FOB>	U.S. \$ 21,440.00 DLLS

4.5.C & F

En Español: Costo y Flete. En Inglés: Cost and freight.

Indique el puerto de destino convenido.

Por ejemplo: C&F

Amberes, Bélgica.

El vendedor debera:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato, de compra venta así como los documentos exigidos en prueba de conformidad.
- 2.— Contratar por su cuenta y en las condiciones usuales, el transporte de la mercancía hasta el puerto de destino convenido y por ruta habitual, en un buque transatlántico (que no sea un velero) del tipo normalmente empleado para transportar la mercancía estipulada en el contrato; deberá pagar así mismo los fletes y los gastos de descarga de la mercancía en el puerto de desembarque que puedan exigir las líneas regulares de navegación en el momento de cargarla en el puerto de embarque.
- 3.- Obtener, por su cuenta y riesgos, las licencias de exportación o cualquier otra autorización administrativa que sea necesaria para exportar la mercancía.
- 4.- Cargar la mercancía a bordo del buque por su cuenta, en el puerto y en la fecha fijada o dentro del

período convenido, o bien de no haberse fijado fecha o período, hacerlo en un plazo razonable y de inmediato notificar al comprador que la mercancía ha sido cargada a bordo del buque.

- 5.- A reserva de lo dispuesto en el punto 4 de las obligaciones del comprador, asumir todos los riesgos de la mercancía hasta el momento en que haya efectivamente sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque.
- 6.- Facilitar por su cuenta al comprador inmediato, el conocimineto de embarque limpio, es decir sin observaciones ni correcciones y negociable para el puerto de destino convenido, así como también la factura de la mercancía embarcada. El conocimiento de embarque debe amparar la mercancía contratada, estar fechado dentro período convenido para el embarque y permitir la dicha mercancía al comprador de representante autorizado mediante endoso o cualquier otra fórmula en uso. El conocimiento de embarque debe formar parte de un juego completo (dos originales y copias) de las menciones a bordo " o conocimientos con "embarcados" o "recibido para embarque" endosados por la companía naviera, que hagan constar que la mercancía se encuentra a bordo del buque. La fecha del endoso debe estar comprendida dentro del período de embarque estipulado. Si el conocimiento de embarque hace referencia a la póliza de fletamento, el vendedor también deberá facilitar una copia de este último documento.
 - 7.- Proporcionar, por su cuenta el embalaje habitual

de la mercancía salvo que, exista la costumbre de embarcar la mercancía sin embalar.

- 8.- Sufragar los gastos derivados de las operaciones de verificación (control de calidad, medida, peso, recuento) que sean necesarias para el embarque de la mercancía.
- 9.- Pagar los derechos e impuestos que deba cubrir la mercancía hasta el momento de ser cargada, incluyendo los impuestos, tasas o gastos derivados de la exportación, así como también aquellos ocasionados por los trámites que haya que realizar para cargar la mercancía a bordo del buque.
- 10.- Facilitar al comprador, el certificado de origen y la factura consular siempre y cuando lo solicite y lo pague.
- 11.— Otorgar al comprador, siempre que éste así lo solicite y por su cuenta y riesgo, toda la ayuda necesaria para obtener cualquier documento, expedido en el país de procedencia y/o de origen, y que pueda necesitar para importar la mercancía en el país de destino y cuando sea necesario para su tránsito por terceros países.

El comprador deberá:

1.— Aceptar los documentos cuando se los presente el vendedor siempre y cuando estén de acuerdo con lo estipulado en el contrato de compra – venta, y pagar el precio contractual.

- 2.— Recibir la mercancía en el puerto de destino convenido y con excepción del flete, pagar todos los gastos que haya originado la mercancía durante el transporte por mar hasta su llegada al puerto de destino, así como también los gastos de descarga, incluidos los de barcaza y puesta en muelle a menos que esos estén incluidos en el flete o los haya cobrado la compañía naviera en el momento de pagar el flete.
- 3.- Asumir los riesgos de la mercancía desde el momento en que efectivamente haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque.
- 4.— Si habiéndose reservado un período de tiempo para hacer embarcar la mercancía y/o el derecho a escoger el puerto de destino, y no da instrucciones a su debido tiempo, soportar los gastos adicionales y asumir los riesgos que pueda correr la mercancía desde la fecha de expiración del período fijado para el embarque, siempre que la mercancía haya sido debidamente consignada, marcada, y que sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 5.— Sufragar los gastos que haya que realizar para obtener el certificado de origen y los documentos consulares .
- 6.- Sufragar los gastos que haya que realizar para obtener los documentos mencionados.

- 7.- Pagar los derechos arancelarios y cualesquiera otros derechos e impuestos que sean exigibles en el momento de la importación o a consecuencia de la misma.
- 8.— Obtener y facilitar, por su cuenta y riesgo, las licencias o permisos de importación, o documentos similares, que sean necesarios para importar la mercancía.

COMO CALCULAR UNA COTIZACION COSTO Y FLETE

PRECIO FOB	U.S. \$ 21,440.00 DLLS
Flete marítimo .	U.S. \$ 1,040.00 DLLS
Costo de descarga exigido en el momento del embarque.	U.S. \$ 120.00 DLLS
Conocimiento de embarque-factura comercial	U.S. \$ 80.00 DLLS
PRECIO C&F>	U.S. \$ 22,680.00 DLLS

4.6.<u>CIF</u>

En Español: Costo, seguro, Flete. En Inglés: Cost, Insurance, Freight. Indique el puerto de destino convenido.

Por ejemplo: CIF

Rotterdam, Holanda

El vendedor deberá:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato de compra venta así, como todos los documentos exigidos en prueba de conformidad.
- 2.— Contratar por su cuenta, el tranporte de las mercancías hasta el puerto de destino convenido, y por ruta habitual, en un buque transatlántico del tipo normalmente empleado para transportar la mercancía del género de las descritas en el contrato; así mismo deberá pagar los fletes y los gastos de descarga de la mercancía en el puerto de desembarque que fijen las líneas regulares de navegación en el momento de cargarla en el puerto de embarque.
- 3.- Obtener, por su cuenta y riesgo, las licencias de exportación o cualquier otra autorización administrativa que resulte necesaria para exportar la mercancía.
- 4.- Cargar la mercancía, por su cuenta a bordo del buque, en el puerto y en la fecha fijada o dentro del

período convenido, o bien, de no haberse fijado fecha o período, en un plazo razonable y de inmediato notificar al comprador, una vez que la mercancía haya sido cargada a bordo del buque.

- 5.— Obtener por su cuenta, y con carácter transferible, una poliza de seguro marítimo que cubra los riesgos de trasporte a que da lugar el contrato. El seguro deberá ser contratado con aseguradores o compañías de seguro de buena reputación, debiendo cubrir el precio CIF, más un 10 % adicional.
- 6.— Asumir los riesgos que pueda sufrir la mercancía hasta el momento en que haya efectivamente sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque.
- 7.— Facilitar oportunamente por su cuenta al comprador, un conocimineto de embarque limpio, así como también la factura de la mercancía embarcada y la póliza de seguros, o bién, si la póliza no está disponible en el momento de presentar los documentos, entregar un certificado de seguros expedido por los aseguradores y que otorga la póliza; el certificado reproducirá las celulas fundamentales de la póliza. El conocimiento de embarque debe amparar la mercancía contratada, estar fechado dentro del período convenido para el embarque, y permitir la entrega de dicha mercancía al comprador o su representante autorizado mediante endoso o cualquier otra fórmula en uso. Dicho conocimiento de embarque debe formar parte de un juego de conocimientos "a bordo" o

- "embarcados" o bien de un conocimiento "recibido para embarque", debidamente endosado por la compañía naviera que pruebe que la mercancía se encuentre a bordo del buque. La fecha del endoso debe estar comprendida dentro del periodo de embarque estipulado. Si el conocimiento de embarque hace referencia a la póliza de fletamento, el vendedor también deberá facilitar una copia de este último documento.
- 8.— Proporcionar, por su cuenta el embalaje habitual de la mercancía, salvo que, en ese determinado tráfico mercantil, exista la costumbre de embarcar la mercancía sin embalar.
- 9.— Sufragar los gastos derivados de las operaciones de verificación que sean necesarias para cargar la mercancía.
- 10.— Pagar los derechos e impuestos a que este sujeta la mercancía hasta el momento de ser cargada, incluyendo los impuestos, tasas o gastos derivados de la exportación, así como también aquellos que se deriven de los trámites que haya que realizar para cargar la mercancía a bordo del buque.
- 11.- Facilitar al comprador, el certificado de origen y la factura consular, siempre y cuando lo solicite y lo pague.
- 12.- Proporcionar al comprador, siempre que lo solicite y por su cuenta y riesgo, toda la ayuda necesaria

para obtener cualquier documento (salvo los mencionados en el número anterior) expedido en el país de procedencia y / o de origen, y que pueda necesitar para importar la mercancía en el país de destino.

El comprador deberá:

- 1.— Aceptar los documentos cuando se los presente el vendedor siempre y cuando estén de acuerdo con lo estipulado en el contrato de compra – venta, y pagar el precio contractual.
- 2.— Recibir la mercancía en el puerto de destino convenido y con excepción del flete y el seguro marítimo, pagar todos los gastos que haya originado la mercancía durante el transporte por mar hasta su llegada al puerto de destino, así como también los gastos de desacarga, incluidos los de barcaza y puesta en muelle a menos que esos estén incluidos en el flete o los haya cobrado la compañía naviera en el momento de pagar el flete.
- 3.— Asumir los riesgos de la mercancía desde el momento en que efectivamente haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque
- 4.— Si habiéndose reservado un plazo para hacer embarcar la mercancía y/o el derecho a escoger el puerto de destino, y no giró instrucciones a su debido tiempo, cubrirá los gastos adicionales y asumirá los riesgos que pueda correr la mercancía desde la fecha de expiración

del período fijado para el embarque, siempre que las mercancías estén debidamente consignadas, marcadas, y sean claramente identificables como el producto objeto del contrato.

- 5.— Sufragar los gastos que haya que realizar para obtener el certificado de origen y los documentos consulares.
- 6.- Cubrir todos los gastos que haya que realizar para obtener los documentos mencionados.
- 7.- Pagar los derechos arancelarios y efectuar cualquier otro gasto derivado que sea exigible en el momento de la importación o a consecuencia de la misma.
- 8.— Obtener y facilitar, por su cuenta y riesgo, las licencias o permisos de importación, o documentos relacionados que sean necesarios para importar la mercancía.

COMO CALCULAR UNA COTIZACION COSTO . SEGURO . FLETE

 PRECIO C & F
 U.S. \$ 22,680.00 DLLS

 Seguro de transporte marítimo obligatorio.
 U.S. \$ 320.00 DLLS

 PRECIO C I F ----->
 U.S. \$ 23,000.00 DLLS

4.7. FREIGHT OR CARRIAGE PAID TO.

En Español: Flete o porte pagado hasta.

Por ejemplo : Porte pagado hasta

Dallas, Texas.

El vendedor deberá:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato de compra-venta, así como todos los documentos exigidos en el mismo, en prueba de conformidad.
- 2.- Enviar la mercancía por su cuenta (en la fecha fijada o dentro del plazo estipulado) al punto de entrega convenido en el lugar de destino.
- 3.— Asumir los riesgos que pueda correr la mercancía hasta que haya sido entregada en depósito a la primera empresa que efectúe el transporte dentro del plazo previsto en el contrato.
- 4.— Avisar al comprador de inmediato que la mercancía ha sido entregada en depósito a la primera empresa que efectúe el transporte.
- 5.- Proporcionar por su cuenta el embalaje habitual de la mercancía, salvo que, en ese determinado tráfico mercantil, exista la costumbre de enviar la mercancía sin embalar.

- 6.- Sufragar los gastos derivados de las operaciones de verificación que haya que realizar para cargar o entregar en depósito la mercancía a la primera empresa que efectúe el transporte.
- 7.- Si es costumbre, facilitar por su cuenta al comprador el título usual de transporte.
- 8.— Obtener por su cuenta y riesgo, la licencia de exportación o cualquier otra autorización administrativa que sea necesaria para exportar la mercancía además, pagar los derechos e impuestos exigidos en el país de procedencia, incluyendo los derechos de exportación, así como también aquellos gastos que se deriven de los trámites que haya que realizar para cargar la mercancía.
- 9.- Facilitar al comprador el certificado de origen y la factura consular siempre y cuando lo solicite y lo pague.
- 10.— Otorgar al comprador, siempre que lo solicite y por su cuenta y riesgo, toda la ayuda necesaria para obtener cualquier documento expedido en el país de procedencia y / o de origen y que pueda necesitar para importar la mercancía en el país de destino.

El comprador deberá:

1.— Hacerse cargo de la mercancía en el punto de entrega del lugar de destino; pagar el precio convenido y sufragar todos los gastos que se originen a partir del momento en que la mercancía llegue al punto de entrega.

- 2.- Asumir los riesgos que pueda correr la mercancía desde el momento en que haya sido entregada en depósito a la primera empresa que efectúe el transporte conforme a lo dispuesto.
- 3.- De haberse reservado un plazo para hacer que le envien la mercancia y/o el derecho de elegir el punto de destino y no hubiere dado instrucciones a tiempo. sufragar los gastos adicionales y asumir los riesgos que pueda correr la mercancía desde la fecha de expiración del plazo fijado, siempre y cuando la mercancía esté debidamente consignada , marcada y sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 4. Cubrir todos los gastos que haya que realizar para obtener los documentos necesarios, incluyendo los correspondientes a los certificados de origen y facturas consulares.
- 5.- Pagar los derechos de aduana y cualquier otro derecho e impuesto exigible en el momento de la importación o a consecuencia de la misma.

COMO CALCULAR UNA COTIZACION FLETE O PORTE PAGADO HASTA

PRECIO DE FABRICA U.S. \$ 20,560.00 DLLS

Operaciones de Verificación.

U.S. \$ 16.00 DLLS

pag. 101

Control de Calidad	U.S. \$	40.00 DLLS
Embalaje para exportación	U.S. \$	80.00 DLLS
Marcaje, Etiquetaje	U.S. \$	40.00 DLLS
Transporte de fábrica por FFCC o autotransporte hasta punto de entrega convenido.	U.S. \$	1,600.00 DLLS
Guía de transporte o conocimiento de embarque	U.S. \$	160.00 DLLS
Pedimento de exportación y/o Licencias .	U.S. \$	144.00 DLLS
Impuestos, Derechos, Cuotas de exportación.	U.S. \$	40.00 DLLS
Honorarios agente aduanal (país de origen).	U.S. \$	80.00 DLLS
PRECIO C&F>	U.S. \$	22,760.00 DLLS

4.8. EX - SHIP.

En Español: En el Barco . En Inglés: EX - SHIP . Indique el puerto de destino .

Por ejemplo: Valparaíso, Chile.

El vendedor deberá:

- 1.— Entregar la mercancía de acuerdo con los términos del contrato de compra-venta, así como todos los documentos exigidos en prueba de conformidad.
- 2.- Colocar la mercancía a disposición del comprador, en la fecha prevista en el contrato, a bordo del barco y en el punto de descarga habitual del puerto convenido, de tal forma que pueda ser descargada utilizando el equipo que sea apropiado para ese tipo de mercancía.
- 3.— Asumir todos los riesgos y sufragar los gastos de la mercancía hasta el momento en que esté efectivamente a disposición del comprador, siempre y cuando la mercancía esté debidamente consignada, marcada y sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 4.— Proporcionar, por su cuenta el embalaje habitual de la mercancía, salvo que, en ese determinado tráfico

mercantil, exista la costumbre de enviar la mercancía sin embalar.

- 5.— Sufragar los gastos derivados de las operaciones de verificación que haya que realizar para colocar la mercancía a disposición del comprador.
- 6.- Notificar al comprador, por su cuenta y sin pérdida de tiempo, la fecha prevista para la llegada del barco convenido, y proporcionarle, a su debido tiempo, el conocimiento de embarque o la orden de entrega y/o cualquier otro documento que el comprador pueda necesitar para harcerse cargo de la mercancía.
- 7.- Facilitar al comprador el certificado de origen y la factura consular siempre que los solicite y pague.
- 8.- Otorgar al comprador, siempre que lo solicite, por su cuenta y riesgo, toda la ayuda necesaria para obtener cualquier documento expedido en el país de procedencia y / o de origen y que pueda necesitar para importar la mercancía en el país de destino.

El comprador deberá:

- 1.- Hacerse cargo de la mercancía tan pronto esté a su disposición y pagar el precio contractual.
- 2.- Asumir todos los riesgos y sufragar los gastos que ocasione la mercancía desde el momento en que esté a su disposición, siempre y cuando la mercancía esté

debidamente consignada, marcada y sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.

- 3.— Sufragar los gastos que haya realizado el vendedor para obtener cualquiera de los documentos mencionados.
- 4.- Obtener, por su cuenta y riesgo, todas las licencias o documentos similares que se puedan necesitar para descargar y / o importar la mercancía.
- 5.- Pagar los derechos de aduana y los gastos de despacho de la mercancía así como todos los derechos e impuestos exigibles en el momento de la importación o que sean consecuencia de tales operaciones.

COMO CALCULAR UNA COTIZACIÓN FLETE O PORTE PAGADO HASTA

PRECIO C&F	U.S. \$ 23,000.00 DLLS
Desestiba en el puerto de desembarque convenido.	U.S. \$ 120.00 DLLS
PRECIO EX - SHIP>	U.S. \$ 23,120.00 DLLS

4.9. EX - QUAY.

En Español: En el Muelle. En Inglés: EX – QUAY.

Derechos Pagados; Indique el puerto de destino

convenido .

Derechos por Cuenta del comprador; Indicar puerto de destino convenido.

Existen dos tipos de contrato "sobre muelle", a saber: " sobre muelle " derechos pagados y " sobre muelle " derechos por cuenta del comprador en el que las obligaciones especificadas, corren por cuenta del comprador v no del vendedor.

> Por ejemplo : En el muelle o Ex – Quay derechos pagados.

Hamburgo, República Federal de

Alemania

O Bien: En el muelle o Ex – Quay derechos por

cuenta del comprador.

Hamburgo, República Federal de

Alemania

El vendedor deberá:

1.- Enviar la mercancía de acuerdo en los términos contrato de compra - venta, así como todos los documentos exigidos, en el mismo en prueba de conformidad.

- 2.- Colocar la mercancía a disposición del comprador, en el muelle del puerto designado y en la fecha prevista en el contrato.
- 3.— Facilitar por su cuenta y riesgo la licencia de importación y cubrir los derechos arancelarios e impuestos (incluyendo los gastos derivados del despacho de aduanas) así como cualquier otra erogación exigible en el momento de la importación o entrega de la mercancía al comprador (o por causa de esa importación o entrega).
- 4.- Proporcionar, por su cuenta el acondicionamiento y embalaje habitual de la mercancía, considerando su naturaleza y condiciones de salida del muelle.
- 5.— Sufragar los gastos derivados de las operaciones de verificación que haya que realizar para poner la mercancía a disposición del comprador.
- 6.— Asumir todos los riesgos y sufragar los gastos que consierne la mercancía hasta que esté efectivamente colocada a disposición del comprador, siempre y cuando la mercancía esté debidamente consignada, marcada y sea claramente identificable como el producto objeto del contrato.
- 7.— Facilitar por su cuenta la orden de entrega y/o cualquier otro documento que el comprador puede necesitar para hacerse cargo de la mercancía y para retirarla del muelle.

COMO CALCULAR UNA COTIZACION EN EL MUELLE EX - QUAY

(Derechos por cuenta del Comprador)

PRECIO EX - SHIP

U.S. \$ 23,120.00 DLLS

Descarga del barco al muelle. puerto de destino convenido U.S. \$ 200.00 DLLS

pag. 108

PRECIO EX - QUAY ---- U.S. \$ 23,320.00 DLLS

COMO CALCULAR UNA COTIZACION EN EL MUELLE EX - QUAY (Derechos Pagados)

Derechos, cuotas, impuestos de importación. U.S. \$ 240.00 DLLS Despacho Aduanal U.S. \$ 120.00 DLLS U.S. \$ 8.00 DLLS Orden de Entrega PRECIO EX - QUAY ----> U.S. \$ 23,688.00 DLLS (Derechos Pagados)

PRECIO EX - QUAY U.S. \$ 23.320.00 DLLS

CAPITULO CINCO:

DOCUMENTOS INDISPENSABLES

EN OPERACIONES CON

CARTAS DE CREDITO

DOCUMENTOS INDISPENSABLES EN OPERACIONES CON CARTAS DE CREDITO

En éste capítulo pretendemos dar a conocer en forma detallada los documentos que se requieren para realizar operaciones con Cartas de Crédito.

Estos son:

5.1. LETRA DE CAMBIO

- a) Debe ser por el importe de la factura no excediendo el valor o saldo por disponer del crédito a menos que se especifique lo contrario.
- b) Debe estar girada por el beneficiario del crédito a su favor, a cargo del banco señalado para tal efecto y endosada al banco negociador.
- c) La cantidad en número deberá coincidir con la cantidad en letra.

pag. 110

5.2. FACTURA COMERCIAL

La factura es el documento más importante en la realización de una importación – exportación, ya que contiene datos como:

Nombre del proveedor.

Tipo de Unidades.

Pesos, Medidas, Etc.

Importes.

Condiciones de Pago.

Origen.

Nombre del agente aduanal que realizó el trámite.

Fecha de la Factura.

Número de Orden de Compra.

Número de la Factura.

Destinario.

- a) Las facturas deben de estar extendidas a favor del solicitante (comprador) del crédito documentario, salvo que expresamente se especifique lo contrario. Sea cual fuere el caso, las facturas deberán mostrar literalmente correctos el nombre y dirección de la firma a cuyo favor se extienden, así como el nombre y dirección del vendedor.
- b) Las facturas no pueden incluir gastos especiales, tales como cables, manejo, comisiones, almacenaje, etc.; salvo que expresamente lo autorice la Carta de Crédito.
- c) La mercancía deberá coincidir literalmente en descripción y volumen o cantidad, exactamente de

conformidad con lo que estipula la Carta de Crédito. El mencionar otras mercancías no estipuladas en el Crédito Documentario o aún una mayor cantidad o volumen de las que estipule, se considerará discrepancia, aún cuando no se cobre su importe. Esto es debido a la posibilidad de que el comprador tenga dificultades al introducir a su país mercancías que no concuerden precisamente con el permiso de importación, o simplemente que se pueda valer de ello para no aceptar la documentación. También puede suceder que el comprador se viera obligado a efectuar desembolso por fletes, seguro, maniobras, etc. por mercancías que no haya contratado.

e) Las facturas deberán mostrar los precios de cotización, según lo indique el crédito documentario, usando los términos F.O.B., C.&.F., C.I.F., etc., así como el punto de embarque o desembarque a que dichos términos se refieren. Asi mismo, deberán mencionar las marcas y números de bultos respectivos.

5.3. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE BILL OF LANDING

Los conocimientos de Embarque, son la constancia o comprobante de que el porteador y/o transportador ha recibido la mercancía para su traslado al punto de destino, deben ser del tipo estipulado por la Carta de Crédito (marítimo, terrestre, aéreo, etc.) y mostrar la consignación y notificación correspondientes, según lo especifique la misma.

- a) El beneficiario debe cuidar que los conocimientos que presente sean "limpios", o sea que no contengan ninguna cláusula que directa e indirectamente índique deficiencia en el empaque o en el estado en que fué recibida la mercancía al momento de embarque. Los conocimientos tampoco podrán mostrar alteraciones, enmendaduras, raspaduras, etc. salvo que hayan sido afectadas por el propio agente portador quien en ese caso deberá firmarla como certificación de su autenticidad.
- b) Cuando la Carta de Crédito estipule conocimientos de embarque que muestren mercancías a bordo, debe cerciorarse de que la cláusula "On Board" o "Mercancía a Bordo" u otra equivalente, aparezca en los conocimietos de que éstos mencionen claramente la fecha y el punto de embarque. La expresión "Sobre cubierta", "On Deck" u otra equivalente constituye discrepancias. Esta consideración no surte efecto si el crédito permite expresamente embarques "Sobre Cubierta".
 - c) La descripción de la mercancía en los pag. 113

conocimientos de embarque podrá ser en términos generales, es decir, no tan detalladamente como en las facturas comerciales.

- d) El beneficiario deberá presentar el juego completo de conocimientos, consistente en varios originales que los mismos señalen.
- e) Los conocimientos deben señalar al beneficiario del crédito, embarcador de la mercancía, salvo que se permita lo contrario expresamente.
- f) Los conocimientos deben mostrar claramente el importe del flete respectivo y si éste ya ha sido pagado o si es por cobrar, lo cual naturalmente debe estar de acuerdo a lo estipulado en la Carta de Crédito.
- g) En los casos en que la Carta de Crédito así lo estipule, los conocimientos deberán mostrar una fecha de embarque no posterior a la que hubiera señalado el crédito como plazo máximo para efectuar el embarque. Tampoco se aceptará conocimientos fechados con anterioridad al establecido de la Carta de Crédito, salvo que la misma lo permita.
- h) Es un contrato entre la empresa transportista y el embarcador que especifica las obligaciones del transportista.
- i) Es una constancia de recepción de mercancías y representa un título de propiedad de la misma.

- j) Generalmente el exportador debe aparecer como embarcador.
- k) Deberá mostrar claramente la parte a consignar y a notificar como lo indica el crédito.
- I) Cualquier cambio o alteración deberá ser autorizada por la compañía transportista.
- m) Si es hecho a la orden o a la orden del embarcador deberá ser endosado al reverso por el exportador.

Una vez que ya hemos visto lo que es un conocimiento de embarque marítimo, mencionamos a continuación sus ventajas y desventajas.

Ventajas:

El costo del transporte marítimo es más económino que el aéreo, pudiendose transportar grandes pesos y volumenes.

Desventajas:

El tiempo de travesía es mayor con respecto a los demás tipos de transporte.

5.3.1. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE AEREO (AVION) AIR WAYBILL

- a) Es un contrato entre el Embarcador y la aerolinea, donde se especifican las obligaciones de la compañía, siendo la constancia de recepción de la mercancía.
- b) No es título de propiedad e incluye seguro (limitado) para la mercancía.
- c) Se expiden varios originales, los cuales tienen diferente uso, entregado al embarcador la rotulada "Para el cliente" o "Para el embarcador", para el retiro de la mercancía.
- d) Cuando el crédito pide se indique el vuelo así lo debe mostrar la guía.

Utilizar este tipo de embarque representa :

Rapidez.

Puede constituir una corriente de distribución más regular y fluida, lo que permite disminuir el volumen de existencias y espacios para almecenarlas.

5.3.2. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE TERRESTRE (CAMION) CARTA DE PORTE O CAMION DE EMBARQUE

- a) Es un recibo que ampara mercancías y no cubre seguro.
 - b) No es un título de propiedad.
- c) También es llamado "Carta de Porte" o "Talón de Camión".
- d) En el caso de embarques de y hacia Estados Unidos, generalmente se usa "Talón de Camión", el cual se expide en un original entregado al embarcador si el flete ha sido cubierto; si es por cobrar se entraga una copia y el original viaja con la mercancía.
- e) Si se trata de embarques a Sudamerica, generalmente se emite " Carta Porte ".

Algunos de los principales problemas que pueden resultar de utilizar éste tipo de transporte son :

- 1.- Demoras por causa de descomposturas.
- 2.- No existe un servicio muy especializado.
- 3.- La mayoría de las empresas realizan el recorrido cuando consideran que el viaje es costeable.

Cabe mencionar que el transporte de merancías por cerretera, juega un papel muy importante en el Comercio Interior, es decir, para las operaciones con Cartas de Créditio Domésticas.

5.3.3. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE FERROVIARIO (FERROCARRIL) BILL OF LANDING OF RAIL ROAD

- a) Es un contrato de transporte entre el Embarcador y el transportista a la vez que un recibo de mercancías.
- b) Se expide en un original y no se pueden prohibir los transbordos, si se acepta flete por cobrar.
 - c) Se pueden fletar en :
 - Embarque a granel.
 - Embarque en carro por entero.
 - Tanque plataforma.
 - Contenedores
 - d) No es un título de propiedad.

Ventajas y Desventajas :

Existe la posibilidad de un "Cambio de Destino", es decir, que permite al empresario comenzar el envío en una dirección y establecer o cambiar su destino mientras el vagón se encuentra en camino; otra ventaja es el llamado "Preoceso en Ruta", es decir, si por falta de detalles y por falta de tiempo no se hubieren terminado al madar el envío, existe la posibilidad de trabajar sobre el producto complementando así su elaboración.

La limitación de éste medio es inflexibilidad, es decir, el producto sólo podrá ser transportado hasta donde lleguen las vías.

5.3.4. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE COMBINADO

Son los documentos de embarque que amparan mercancía que usualmemte viaja en contenedores desde el lugar donde el transportista la toma a cargo hasta el destino final, por lo que pueden ser utilizados diferentes medios de transportes.

5.4. POLIZA DE SEGURO

En cualquier movimiento de bienes de un punto a otro, éstos se encuentran sujetos a la ocurrencia de daños o pérdidas en mayor o menor escala; pero no terminan hasta su llegada al punto de su destino final. Estos riesgos se encuentran en relación íntima con la naturaleza propia del objeto transportado, medio de transporte empleado, forma de embalaje por empaque, distancia del recorrido de acuerdo con los puntos de origen, destino y circunstancias varias prevalecientes durante su tránsito tanto climatológicas como físicas.

Por las razones expuestas anteriormente, es necesario que se utilicen pólizas de seguro, las cuales tienen por objeto resarcir al asegurado de las pérdidas y/o daños que pudieran sufrir las mercancías transportadas por los medios propios de locomoción terrestre, marítima y aérea.

Todas las pólizas deben contener las siguientes caracteristicas:

- a) El original deberá ser firmado por la compañía aseguradora.
- b) La fecha de la póliza no deberá ser posterior a la que muestre el conocimiento de embarque. En caso de que así sea deberá cubrir el embarque a partir de la fecha de expedición del conocimiento de embarque.
- c) Deberá cubrir la mercancía que describe la factura comercial.

- d) Expedida a favor de quien se indique en el crédito comercial.
- e) Salvo estipulación en contrario deberá ser expedida en la misma moneda que el crédito comercial y al menos por el valor C.I.F. de la factura.
- f) Las alteraciones y / o correcciones deberán ser autorizadas por la compañía aseguradora.
- g) Deberá indicar punto de embarque y de destino y amparar transbordos, si éstos se efectúan.
- h) Cubrir los riesgos especificados en el crédito, e incluir la cláusula de todo riesgo y de bodega del comprador a bodega del vendedor si así se requiere.
- i) Los datos del embarque y/o marcas deberán concordar con el conocimieto de embarque, factura y otros documentos.

5.5. OTROS DOCUMENTOS

Los otros documentos que pida la Carta de Crédito, tales como :

Certificado de Origen,

Calidad,

Análisis,

Peso,

Listas de Empaque,

Etc.

deberán coincidir en sus datos entre sí y con los documentos de embarque, debiendo ser expedidos por quien indique la Carta de Crédito, o por quien sea, si no se hace mención expresa de ello.

5.6. TRAMITE DE DOCUMENTOS CON DISCREPANCIAS

- Si a pesar de haberse tomado las debidas precauciones, al propio exportador o el banco negociador encuentran discrepancias entre la documentación y la Carta de Crédito, el primer paso será hacer todo lo posible por corregir los documentos que están en falta. Cuando materialmente no sea posible lograrlo oportunamente, el exportador puede optar por alguno de los siguientes caminos para obtener el pago.
- a) El banco negociador o pagador que comunique por la vía más adecuada (Cable, Telefono, Telex, Fax, Etc.), al banco emisor extranjero, las discrepancias que presentan los documentos solicitando su autorización para entregar el valor de los documentos.
- b) Extenderle una Carta de Garantía al banco pagador o negociador, solicitando le entregue el importe bajo su responsabilidad, comprometiendose a su devolución en caso de que el importador extranjero no acepte los documentos con las discrepancias que presentan. Esta garantía esta sujeta a la aprobación del banco pagador o negociador, que estaría en función de la solvencia económica y moral del exportador y tal como si se tratara de una operación de Crédito normal. Además, ésta garantía una vez constituida no podrá cancelarse si no hasta que la institución local reciba la conformidad del banco emisor.

CAPITULO SEIS:

REGLAS Y USOS

UNIFORMES RELATIVOS

A LAS CARTAS DE CREDITO

REGLAS Y USOS UNIFORMES RELATIVOS A LAS CARTAS DE CREDITO:

El manejo de Cartas de Crédito es una práctica muy extendida en todo el mundo, que se presta a que no sólo cada país, sino inclusive cada institución de una interpretación a su manera individual, sus modalidades y estipulaciones, lo cual puede originar divergencias de opinión entre quienes intervienen en su manejo. Para evitar ésta situación, la Cámara Internacional de Comercio, con sede en París, ha logrado que la mayoría de los paises adheridos a la misma, entre los cuales está México, unifiquen la interpretación de sus principales aspectos. Este criterio uniforme se conoce con el nombre "Prácticas y Usos Uniformes para Cartas de Crédito".

México se adhirió a estas reglas y todas las Instituciones de Crédito Mexicanas que establecen, notifican, negocian o pagan Cartas de Crédito, se rigen por ellas.

Sin embargo, la práctica de Cartas de Crédito está tan desarrollada que ha sido necesario revisar el texto existente con la mira de asegurar la adhesión de paises que no había aceptado las prácticas y usos.

La Cámara Internacional de Comercio somete este texto a las Asociaciones de Banqueros de los distintos países para su adopción y recomienda ponerlo en vigor por los bancos.

La última de las revisiones que ha sufrido el texto de

reglas y usos uniformes realizada por la Cámara Internacional de Comercio fué en 1983 en la publicación 400 que es la vigente hasta nuestros días.

Las reglas y usos uniformes se refiere a cualquier diferencia que exista entre los términos de la Carta de Crédito y los documentos, es decir, las discrepancias, y son las normas que se deben cumplir para el establecimiento de la Carta de Crédito.

Por considerarse de interés general, ha continuación hacemos un comentario de los artículos mas importantes contenidos en la publicación 400, y con relación a algunos que a nuestro juicio lo ameritan se incluye una breve interpretación, la cual no representa el crtiterio oficial de la Cámara Internacional de Comercio ni de ningún otro organismo similar.

6.1. <u>DISPOSICIONES GENERALES Y</u> <u>DEFINICIONES.</u>

Las disposiciones generles se refieren a que todos los artículos contenidos en la publicación 400 de las reglas y usos uniformes, son aplicables a todos los créditos (Cartas de Crédito, Créditos Documentarios, Stand By, Etc.).

Para efectos de cualquier operación de Comercio Exterior se entiende por Crédito: "Todo convenio en virtud del cual un banco (banco emisor) ordenado a petición y de conformidad con las instrucciones de un cliente (Ondenante del Crédito) se obliga a:

- Efectuar un pago a tercero (Beneficiario).
- Autorizar a un banco a efectuar dicho pago, contra entrega de los términos y condiciones del Crédito que se haya cumplido.

Por su naturaleza los Créditos son operaciones independientes de los contratos de venta o de cualquier otra índole , por lo que todas las partes involucradas negocian con documentos, y no con mercancías , servicios y / u otras actividades .

Las instrucciones para modificar cualquier término dentro de las Cartas de Crédito deben ser completas y precisas.

Las estipulaciones del Crédito deben ser de lo más sencillas posible evitando cláusulas demasiado complicadas.

6.2. FORMA Y NOTIFICACION DE LOS CREDITOS.

Las formas que pueden presentar los créditos son:

- a) Revocable.
- b) Irrevocable.

Todos los Créditos deben indicar claramente si son revocables o irrevocables, a falta de tal indicación el Crédito será considerado como revocable.

Dentro de éstos dos grupos hay muchas variantes, como por ejemplo, confirmados, transferibles, revolventes, contra aceptación, etc.; los cuales ya comentamos con anterioridad.

Un crédito revocable puede ser modificado o cancelado por el banco emisor en cualquier momento y sin notificación previa al beneficiario.

Un crédito irrevocable constituye un compromiso en firme por parte del banco emisor, siempre y cuando los documentos estipulados sean presentados en los términos y condiciones especificados.

Cuando el banco emisor solicita o autoriza a otro banco a confirmar su crédito irrevocable, y éste último ha agregado su confirmación, esta confirmación contituye un compromiso en firme de tal banco (Banco Confirmante).

Si el banco emisor solicita o autoriza a un banco a agregar su confirmación a un Crédito, pero éste no está en condiciones de hacerlo, éste banco debe informarlo sin demora al banco emisor.

Tales compromisos no pueden ser modificados ni cancelados sin la conformidad del banco emisor, del banco confirmante (si lo hay) y el beneficiario.

Todos los Créditos deben indicar claramente si son disponibles para pago a la vista, para pago diferido, para aceptación o para negociación. También deben designar a un banco, el cual está autorizado a pagar (banco pagador), o aceptar giros (banco aceptante), a negociar (banco negociador), a menos que el crédito permita la negociación en cualquier banco (banco negociador).

La telecomunicación será considerada como el instrumento operativo del crédito o de la modificación.

Si un banco recibe instrucciones incompletas o confusas para emitir, confirmar, notificar o modificar un crédito, podrá hacer una notificación previa al beneficiario solamente para su información y sin ninguna responsabilidad.

6.3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Los bancos tienen la obligación de examinar todos los documentos con razonable cuidado para determinar si aparentemente éstos están de acuerdo con los términos y condiciones del Crédito.

El banco emisor tendrá un plazo razonable para examinar los documentos y determinar si emite o rechaza los documentos.

Si el banco emisor decide rechazar los documentos debe notificar tal efecto sin demora, al banco de quien él recibió los documentos (banco remitente), o al beneficiario si recibió la documentación de él directamente.

El banco emisor estará entonces en condiciones de reclamar al banco remitente la devolución de cualquier reembolso que se haya hecho a este banco.

Si el banco remitente no pone en conocimiento al banco emisor hacerca de cualquier discrepancia en los documentos, o notificar al banco emisor que ha pagado, incurrió en un compromiso de pago diferido, aceptado o negociado bajo reserva o contra garantía con respecto a tales descrepancias.

6.4. CLAUSULAS EXONERATORIAS

Este tema se refiere a todo lo que no están obligados los bancos.

Los bancos no asumen ninguna responsabilidad u obligación en cuanto a:

- a) Documentos, es decir, en cuanto a su forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsificación o valor legal, ni tampoco asume responsabilidad alguna u obligación en cuanto a la descripción, cantidad, peso, calidad, estado, embalage, entrega, o valor de las mercancías representadas por cualquier documento. Y en cuanto a la buena fé, solvencia, cumplimiento o reputación del embarcador, de los transportistas, o de los aseguradores o de cualquier otra persona.
- b) Retraso, es decir, demora o pérdida en tránsito de cualquier mensaje, cartas o documentos en cuanto a la demora, mutilación o cualquier error derivado de la transmisión de cualquier telecomunicación, ni por errores de transmisión o interpretación de términos técnicos.
- c) Por causas de fuerza mayor, es decir, la interrupción de sus propias actividades provocada por motines, conmociones civiles, insurrecciones, guerras o cualquier otra cosa fuera de su control.

El banco emisor no está exonerado de ninguna de sus obligaciones para efectuar él mismo el reembolso, si éste reembolso no es efectuado por el banco reembolsante. El banco emisor será responsable ante el banco pagador por cualquier pérdida o interés si el reembolso no es efectuado a la primera demanda.

6.5. **DOCUMENTOS**

Los bancos pagan, negocian o aceptan contra los documentos estipulados en el crédito documentario. En consecuencia, no se aceptarán documentaciones incompletas y se podrán rechazar documentos adicionales que no exija el crédito, aún cuando en apariencia no afecten desfavorablemente a la operación.

Los bancos pagadores o negociadores no se les puede exigir que usen su criterio para determinar la eficiencia , solvencia , capacidad , etc.; de quien tenga que emitir algún documento , ya que la firma que para el banco negociador sea de "primera", pudiera no serlo para el banco emisor o el solicitante .

A menos de que se estipule lo contrario en la Carta de Crédito, los bancos aceptarán un documento que lleve fecha de emisión anterior a la fecha de emisión del crédito siempre y cuando tal documento sea presentado dentro de los límites de tiempo establecidos en el crédito.

6.6. DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

Referente a los documentos de transporte la reglamentación índica que los bancos los aceptarán cuando:

- Parezcan en apariencia ser emitidos por un transportista autorizado.
- Conste del juego completo de originales emitidos por el embarcador si fué emitido en más de un original y;
 - Cumpla con todas las estipulaciones del crédito .

Todo lo que se refiere al transporte de las mercancías debe estar indicado textualmente en los documentos de transporte, por ejemplo:

Si deseamos que la mercancía sea transportada sobre cubierta tendremos que incluir en el texto la frase "SOBRE CUBIERTA".

Ahora bien, otro ejemplo sería que si es necesario un transbordo (transferencia o reembarque) durante el curso del transporte, los documentos deben indicar que las mercancías serán transbordadas.

Por último es importante señalar que por norma general un documento de transporte no debe llevar ninguna cláusula o anotación sobre añadida.

6.7. DOCUMENTOS DE SEGURO

Los documentos de seguro deben ser como se estipula en el crédito y deben ser emitidos y/o firmados por las compañías de seguros, aseguradores o sus agentes.

La fecha de iniciación de la cobertura será considerada a partir de la fecha de embarque, a menos de que se estipule una fecha diferente dentro del crédito.

El documento de seguro deberá estar expresado en la misma moneda que la del crédito.

A menos que se estipule de otra forma el documento de seguro debe indicar como cobertura efectiva el valor C. I. F. (costo, seguro y flete) o el valor C. I. P. (flete, transporte y seguro pagado) de las mercancías según sea el caso, más un 10%. Si los bancos no logran determinar el valor C. I. F. o C. I. P., aceptarán como valor mínimo el valor exigido en el crédito como pago, aceptación o negociación o el valor de la factura comercial cualquiera que sea el mayor.

Los créditos deberán indicar el tipo de seguro requerido y en su caso los riesgos adicionales, que tengan que ser cubiertos.

6.8. FACTURA COMERCIAL

Las facturas comerciales deben ser expedidas a nombre del ordenante del crédito.

Los bancos pueden rechazar las facturas comeciales emitidas por importes superiores al importe permitido por el crédito.

La descripción de las mercancías en la factura comercial debe corresponder a la descripción que figura en el crédito.

Estos son los factores de mayor importancia a los que se refiere la reglamentación en cuanto a la Factura Comercial.

6.9. OTROS DOCUMENTOS

La reglamentación considera únicamente como otros documentos a los certificados de peso.

Si el crédito exige un testimonio o certificación de peso, los casos en que el transporte no sea por mar, los bancos aceptarán el sello de pesaje o declaración de peso que haya sido estampado en el documento de transporte por el transportista o su agente, a menos que el crédito específicamente estipule que el testimonio o certificación de peso se demuestre mediante otro documento separado.

6.10. DISPOSICIONES DIVERSAS

Serán consideradas como dosposiciones diversas las siguientes:

Las expresiones "alrededor de " o similares, empleadas en relación con el importe del crédito, serán interpretadas en el sentido de que permite una diferencia que no exceda del 10 % en más o menos, en el importe del crédito.

A menos que un crédito estipule que la cantidad de las mercancías que se especifica no debe excederse ni reducirse, se permite una tolerancia del 5% en más o en menos.

Los libramientos y / o embarques parciales son permitidos a menos que el crédito contenga instrucciones en contrario.

Embarques por mar o por más de un medio de transporte pero que incluya transporte por mar efectuados en el mismo barco y en el mismo viaje no serán considerados como embarques parciales.

6.11. FECHA DE VENCIMIENTO Y PRESENTACION

Todos los créditos deben específicar una fecha de vencimiento para la presentación de documentos para pago, aceptación o negociación.

Los documentos deben ser presentados en o antes de la fecha de vencimiento.

Si un banco emisor estipula que un crédito es disponible por un "mes " o por "seis meses " o un período similar, pero no específica la fecha por la cual se empieza a contar el plazo, la fecha de emisión del crédito por el banco emisor será considerada como el primer día desde el cual se empieza a contar el plazo.

Cada crédito que requiera de un documento de transporte, debe estipular también un período de tiempo específico después de la fecha de emisión de los documentos de transporte, durante el cual se deben presentar los documentos para pago, aceptación o negociación.

Si el crédito no estipula tal período de tiempo, los bancos rechazarán los documentos presentados después de transcurridos 21 días contando a partir de la fecha de emisión de los documentos de transporte.

Si la fecha de vencimiento del crédito y/o último día del periodo de tiempo caé en un día en el cual el banco, está cerrado, la fecha de vencimiento estipulada y/o último día del período de tiempo será prorrogada para el primer día hábil siguiente en el cual dicho banco es abierto.

La última fecha de embarque a bordo o de despacho, o de toma de la carga no será prorrogada.

La palabra "a", "hasta", "de" u otra con similar significado aplicada a cualquier fecha en el crédito, se entenderá que incluye la fecha mencionada. La palabra "después" se entenderá que excluye la fecha mencionada.

Los terminos "primera mitad", "segunda mitad" de un mes interpretarán respectivamente como "del 1 al 15" y "del 16 al último día del mes".

6.12. TRANSFERENCIA

Un crédito transferible es un crédito en virtud del cual el beneficiario tiene el derecho de dar instrucciones al banco designado para efectuar un pago o la aceptación, o cualquier banco facultado para efectuar la negociación, para que el crédito pueda ser utilizado en su totalidad o en parte por uno o más beneficiarios (segundos beneficiarios).

Un crédito puede ser transferido únicamente si éste es designado expresamente como "transferible" por el banco emisor.

El banco al cual se le solicita efectuar la transferencia, no tendrá la obligación de efectuar tal transferencia si no dentro de los límites y en la forma a la que expresamente haya dado su conformidad.

Un crédito transferible puede ser transferido solamente una vez. Y puede ser transferido únicamente bajo los términos y condiciones especificados en el crédito original.

El primer beneficiario tiene el derecho se sustituir con sus propias facturas las del segundo beneficiario, por importantes que no excedan del tiempo original estipulado en el crédito.

CONCLUSIONES

CONCLUSION DEL TEMA

En la actualidad los Créditos han ocupado un lugar muy importante en la economía de los países, ya que por medio de ellos podemos contar con los recursos necesarios para obtener materia prima, materiales, etc., para el preceso productivo, así como también para maquinaria y todo lo que tenga que ver con nuestro giro. De aquí la "Importancia de las Cartas de Crédito en el Comercio Exterior", ya que son muchas las empresas mexicanas que realizan operaciones con otros países. Apoyadas en dichas Cartas de Crédito, podemos decir que son un valioso instrumento para incrementar el intercambio de mercancías entre un país y otro y la actividad económica.

Las Cartas de Crédito brindan seguridad tanto al Exportador en lo relacionado al cobro de su venta, como al Importador en lo relacionado al buen manejo y la recepción de sus bienes.

Considerando los aspectos anteriores nos damos cuenta de que las Instituciones de Crédito proporcionan un servicio efectivo atraves del cual se pueden obtener los siguientes beneficios.

- Contar con el Recurso Monetario Indispensable para la adquisición.
- Mayor celeridad en cualquier operación respecto a la Compra – Venta de bienes.

- Mayor claridad en lo relacionado a los términos de venta pactados.
- Homogeneidad respecto a la reglamentación aplicada entre los diferentes paises.

Tenemos la plena seguridad de que en los temas tratados en el presente trabajo se logra reunir lo mas sobresaliente respecto a las formas en que se pueden realizar operaciones con Cartas de Crédito, quienes intervienen en su realización, a que normatividad deben ajustarse cada una de las partes, la documentación que se requiere, de tal manera, que quienes necesitan información al recurrir a ésta investigación lograrán encontrar una buena orientación al respecto.

CONCLUSION DEL TRABAJO

- 1.— Este trabajo pretende ser cien por ciento práctico de acuerdo a lo que se vive y realiza diariamente en las empresas que importan y exportan con regularidad o para aquellas organizaciones que se inician en este campo.
- 2.— Este trabajo pretende coadyuvar a maestros y alumnos con los cambios que vive actualmente el mundo en todas las esferas : político social, económico, cultural, etc., lo que hace indispensable capacitar al personal del área de comercio exterior de las empresas para mejorar y eficientar el servicio con sus clientes internacionales.
- 3.— Consideramos importante este trabajo con motivo de la inminente firma del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá, ya que nuestro país va a tener un ambiente dinámico en su Comercio Exterior con estos países asiáticos y europeos éste mismo Comercio Exterior, por lo cual confiamos que este trabajo sirva de guia y orientación a personas, alumnos y maestros interesados en la materia.
- 4.— Consideramos que es necesario actualizar los programas en materia de Comercio Exterior, en las escuelas superiores, y este trabajo podria ser una sencilla y humilde colaboración para actualizar dichos conocimientos sobre todo en el campo práctico.

GLOSARIO EN TERMINOS DE COMERCIO EXTERIOR

BANCO CORRESPONSAL. - (Banco del Vendedor) Es el banco que se encarga de notificar y / o confirmar al beneficiario la aceptación de la Carta de Crédito.

BANCO EMISOR .— (Banco del Comprador) Es el banco que abre una Carta de Crédito, por medio de la cual se obliga a pagarle al vendedor por cuenta y orden del comprador .

CARTA DE CREDITO.— Compromiso que adquiere una Institución bancaria (Banco Emisor) por cuenta de la firma (solicitante, importador o comprador), ante otra firma (beneficiario, exportador o vendedor) por conducto de otra Institución bancaria (banco notificador) de pagar determinada suma o aceptar letras a favor del exportador, contra la presentación de determinados documentos y el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE CONFIRMADA. — Este documento constituye un compromiso irrevocable, es decir, que no puede cancelarse, de pago, no solamente del banco extranjero que la emite o establece, sino también del banco local (en este caso un banco mexicano) que se compromete solidariamente a efectuar al pago en algunas de sus oficinas.

CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE NO CONFIRMADA .— Este documento constituye el compromiso

irrevocable que asume un banco extranjero de pagar el importe especificado en la Carta de Crédito, al recibir en sus oficinas los documentos respectivos, siempre y cuando estén extendidos de acuerdo con las condiciones de la misma.

CARTA DE CREDITO REVOCABLE .— Como su nombre lo indica, este tipo de Carta de Crédito ofrece una protección o garantía de pago muy relativa, ya que puede revocarse (cancelarse) o modificarse en cualquier momento, sin previo aviso al beneficiario, bastando para ello con que el solicitante pida su renovación o modificación al banco que emite la misma.

CARTA DE CREDITO DE EXPORTACION .— Son aquellas en las que un banco de determinado país notifica, avisa o confirma a una persona (beneficiario) que normalmente se encarga de efectuar la exportación de la mercancía.

CARTA DE CREDITO DE IMPORTACION .- Son aquellas que abre un banco de determinado país como medio de pago por las mercancías que normalmente serán importadas al mismo país .

C&F (Cost and Freight) .- Costo y Flete.

CIF (Cost, Insurance, Freight) .- Costo, Seguoro, Flete .

COMERCIO EXTERIOR .- Es aquel que se realiza fuera de las fronteras de un país .

COMERCIO INTERIOR .- Es aquel que se realiza dentro de las fronteras de un país .

COMPRADOR .— Es la persona física o moral que acude a un banco al que le solicita la apertura de un crédito documentario , carta de crédito o crédito comercial a favor de su vendedor , para pagar sus compras en el mercado nacional o sus importaciones del mercado internacional .

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE. — Es un documento expedido por el portador o en su nombre y que constituye la prueba del contrato de transporte, y de que la mercancía efectivamente se a cargado a bordo del buque.

CREDITO .- Es una transacción entre dos partes en la que una de ellas entrega dinero, bienes, servicios o titulos valores a cambio de la promesa de un pago futuro por la otra parte.

EXPORTACION - Salida de cualquier mercancía de un territorio aduanero

Ex Works .- Ex Fabrica .

Ex QUAY .- En el muelle .

Ex SHIP .- En el banco .

FAS .- (Free Along Side) .- Libre al costado del buque .

FOB .- (Free on Board) .- Libre a bordo.

FOR FOT.- Libre vagón o camión.

IMPORTACION .- Entrada de cualquier mercancía a un territorio aduanero .

REEMBARQUE .- Acción material de volver a embarcar una mercancía ya descargada .

TERRITORIO ADUANERO .- Territorio de un Estado en el cual las disposiciones de su legislación son aplicables .

TRANSBORDO. – Traslado de mercancía efectuado bajo control aduanero, desde una unidad de transporte a otra o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, para continuar a su destino.

VENDEDOR. – Es quien generalmente exige al comprador que le pague el importe de la venta con un crédito comercial a su favor.

BIBLIOGRAFIA

- Las Exportaciones y el Mercado Internacional . Ed. Editasa .
- Manual del Exportador .
 Ed. Banca Confía S.N.C.
- Teoría del Comercio Internacional .
 Ricardo Torres Gaytán , Ed Siglo XXI
- 4.- Manual Práctico de Comercio Exterior . Homero Sagahou Hervert .
- Tesis Promoción y Financiamiento a la Exportacion .
 Martha Elvia Valle Huerta .
 U N A M 1989
- Enciclopedia Hispánica Vol. 4 Macropedia .
 1989 1990

- 7.- El ABC de las Cartas Comerciales de Crédito .
 John L. O:Halloran
 New York , New York 1946
- Comercio Internacional .
 Salvador Mercado . Vol I Ed. Limusa .
- Comercio Internacional . Salvador Mercado . Vol II Ed. Limusa .
- 10.- Cartas de Crédito (Folleto Bancomer S.A.) Sistema Bancos de Comercio Deptos. de Negocios Internacionales.
- Regras y Usos Uniformes Relativos a las Cartas de Credito .